



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

ACTA DE LA SESION NUM. PLE2019/7, ORDINARIO CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA 26 DE ABRIL DE 2019

En la Ciudad de Elda, siendo las 10'05 horas del día 26 de abril de 2019, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, los señores a continuación relacionados, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Asisten:

Presidente:

RUBEN ALFARO BERNABÉ – PSOE

Concejales:

LAURA RIZO GONZALEZ – PSOE

ALBA GARCIA MARTINEZ – PSOE

JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO – PSOE

M BELEN ALVARADO ORTEGA – PSOE

AMADO NAVALON GARCIA – PSOE

M NIEVES LOPEZ SANCHIZ – PSOE

FERNANDO JOSE GOMEZ LLORENTE – PSOE

FRANCISCO JOSE MUÑOZ SANCHEZ – PP

ALBERTO JAVIER GARCIA PEREZ – PP

FRANCISCA PERONA CHINCHILLA – PP

ANA BELEN FERRIZ PRIETO – PP

JOSE VICENTE FERNANDEZ NAVARRO – PP

FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ – Ciudadanos

M DOLORES ESTEVE JUAN – Ciudadanos

CRISTINA MARIA JUAN ORTUÑO – Ciudadanos

MONICA RAQUEL HERNANDEZ MUÑOZ – Si se puede

PILAR CALPENA POVEDA – Compromís

VICENTE DELTELL VALERA – Compromís

JOSE IGNACIO PEREZ RICO – IU

FRANCISCO GARCIA GOMEZ – No adscrito

M DOLORES DE LA DUEÑA SANCHEZ – No adscrita

M REMEDIOS SOLER SANCHEZ – No adscrita

Interventor:

SANTIAGO GOMEZ FERRANDIZ

Secretario General:

FEDERICO LOPEZ ALVAREZ



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Se excusan:

EDUARDO VICENTE NAVARRO – PSOE

JAVIER RIVERA RIQUELME – IU

Abierto el acto por S.S., se pasó a tratar los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, desarrollándose todos ellos en la forma que a continuación se expresa:

Propuestas

Urbanismo

1.1.1. INFORME PROPUESTA PLENO CONVENIO PAGO 6 CUOTA SECTOR

9

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de un Convenio Urbanístico para el pago de la sexta cuota del Proyecto de Urbanización del Sector 9, entre la AIU del Sector 9 “Casa Carlicos y el Excmo. Ayuntamiento de Elda.

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía delegada de Urbanismo, Gestión y Renovación Urbana Sostenible de fecha 17 de abril de 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, celebrada el 23 de abril de 2019, en la que se señala lo siguiente:

“1.- ANTECEDENTES

Visto que con fecha 8 de enero de 2007, el Pleno del Ayuntamiento de Elda adoptó el acuerdo de aprobar el Proyecto de Reparcelación Forzosa del Sector 9 redelimitado del Plan General de ordenación urbana de Elda, presentado por la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector 9 “Casa Carlicos”, en el que se establece el pago de seis cuotas de urbanización.

Visto que con fecha 9 de junio de 2008, la Junta de Gobierno Local acuerda la aprobación del Proyecto de Urbanización modificado del Sector 9.

Visto que con fecha 12 de diciembre de 2017, la Junta de Gobierno Local acuerda la aprobación del Proyecto de Retasación de cargas de urbanización del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución única del Sector 9, publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de 7 de febrero de 2018.

Visto que con fecha 12 de diciembre de 2018, la Agrupación de Interés urbanístico presenta el documento **“Cuenta de liquidación definitiva”**, y con fecha 13 de febrero de 2019 presenta nueva documentación para la sustitución del Anexo I y III de la cuenta de liquidación

Acta de pleno nº PLE2019/7/2019

celebrada el 26/04/2019 10:00:00

Pág: 2/104



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

definitiva, al haber detectado un error en la documentación anteriormente presentada.

Visto que a la fecha se han pagado por parte del Excmo. Ayuntamiento de Elda las cuotas de urbanización aprobadas, faltando únicamente el pago de la sexta cuota, la cual por necesidades presupuestarias y en aras del interés general se solicita dividir la exigibilidad de la misma en dos subcuotas.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Sección Administrativa de Urbanismo, Gestión y Renovación Urbana sostenible de 15 de abril de 2019.”

Visto lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Convenio Urbanístico para el pago de la sexta cuota del Proyecto de Urbanización del Sector 9, entre la AIU del Sector 9 “Casa Carlicos y el Excmo. Ayuntamiento de Elda con el siguiente contenido:

“En la ciudad de Elda, a.... de.....de 2019

REUNIDOS

De una parte, el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA, representado por D. RUBEN ALFARO BERNABÉ y,

De otra, D. MANUEL JOSÉ QUIRANT GIMENEZ con DNI 21.959.478 K y D. SANTIAGO VIDAL ROS, con DNI 22.119.587 G,

INTERVIENEN

D. Rubén Alfaro Bernabé, en su calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Elda, autorizado expresamente para la firma del presente documento convenio para el pago de la sexta cuota del Proyecto de Urbanización modificado del sector 9, que se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de junio de 2008.

D. Manuel José Quirant Giménez y D. Santiago Vidal Ros, en nombre y representación de la AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO DEL SECTOR 9, como Presidente y Tesorero de la misma, según consta en el expediente.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para contraer obligaciones en la respectiva calidad con la que intervienen.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 8 de enero de 2007, el Pleno del Ayuntamiento de Elda adoptó el acuerdo de aprobar el Proyecto de Reparcelación Forzosa del Sector 9 redelimitado del Plan General de



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

ordenación urbana de Elda, presentado por la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector 9 “Casa Carlicos”, en el que se establece el pago de seis cuotas de urbanización.

2.- Que, seleccionada la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector 9 de Suelo Urbanizable del P.G.O.U. de Elda, “Casa Carlicos”, como Urbanizador de la “Unidad de Ejecución Única del Sector 9 Redelimitado del Plan General de Ordenación Urbana”, de Elda en fecha 1 de marzo de 2007.

3.-Con fecha 12 de diciembre de 2017, la Junta de Gobierno Local acuerda la aprobación del Proyecto de Retasación de cargas de urbanización del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución única del Sector 9, publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de 7 de febrero de 2018.

4.- Con fecha 12 de diciembre de 2018, la Agrupación de Interés urbanístico presenta el documento “Cuenta de liquidación definitiva”, y con fecha 13 de febrero de 2019 presenta nueva documentación para la sustitución del Anexo I y III de la cuenta de liquidación definitiva, al haber detectado un error en la documentación anteriormente presentada.

5.- A la fecha se han pagado por parte del Excmo. Ayuntamiento de Elda las cuotas de urbanización aprobadas, faltando únicamente el pago de la sexta cuota, la cual por necesidades presupuestarias y en aras del interés general se solicita dividir la exigibilidad de la misma en dos subcuotas.

En atención a los antecedentes expuestos, por medio del presente documento, el Ayuntamiento de Elda y la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector 9 de Suelo Urbanizable del P.G.O.U. de Elda, “Casa Carlicos”, convienen la firma de este convenio de conformidad con las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: *Dividir la exigibilidad de la 6ª cuota de urbanización por importe de 326.709,28€, en dos subcuotas con el siguiente detalle:*

Ejercicio 2019, importe a pagar de 102.803,48 €

Ejercicio 2020, importe a pagar de 223.905,80 €

El Excmo. Ayuntamiento de Elda se compromete, a través del presente convenio, a la inclusión, en los Presupuestos del ejercicio 2020 de la cantidad que corresponde.

SEGUNDA.- *Para el cumplimiento de la estipulación primera la Agrupación de Interés Urbanístico deberá emitir facturas diferenciadas en cada ejercicio presupuestario:*

2º Trimestre de 2019



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

1º Trimestre de 2020

TERCERA.- *El presente Convenio no dará lugar al devengo de intereses de ninguna naturaleza por causa de la división del importe global de la cuota.*

CUARTO.- *En caso de impago se devengarán los intereses que correspondan según la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.*

Y no teniendo nada más que convenir, ratificando lo expuesto que libre y voluntariamente acuerdan, firman el presente en la ciudad y fecha más arriba expresadas.

En Elda en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento.

EXCMO. AYUNTAMIENTO ELDA

D. Rubén Alfaro Bernabé

A.I.U. DEL SECTOR9 “CASA CARLICOS”

D. Manuel Quirant Giménez

D. Santiago Vidal Ros”

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente en nombre y representación del Exmo. Ayuntamiento de Elda para la firma del presente convenio.

Tercero.- Autorizar y comprometer el gasto con el siguiente detalle:

Ejercicio 2019, importe a pagar de 102.803,48 €

Ejercicio 2020, importe a pagar de 223.905,80 €

Cuarto.- Notificar el acuerdo a los interesados, a Intervención, Tesorería y a la Concejalía de Urbanismo.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: ¿Alguna intervención en el punto? Tiene la palabra Iñaki Pérez, portavoz del Grupo Esquerra Unida.

Interviene Iñaki Pérez: Buenos días a todos y todas. Se me hace un poquito raro estar aquí por las mañanas, pero bueno, simplemente quería intervenir en este punto porque, más que nada, nos cuesta comprender que este pago [...] estipulado y que viene de la anterior legislatura, como ya conocemos, y que ya podemos finiquitar, que se divide y se deja como herencia a la siguiente corporación. Y más cuando es conocido que las arcas del Ayuntamiento tienen buena salud y atesoramos diez millones de euros en ellas. Simplemente desde el Grupo Municipal de Esquerra Unida nos gustaría que se nos explicara qué medidas [...] esta partición y esa demora en ese pago, yo creo que como mínimo la ciudadanía debía de comprender por qué suceden esas cosas.

Acta de pleno nº PLE2019/7/2019

celebrada el 26/04/2019 10:00:00

Pág: 5/104



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Toma la palabra el señor Alcalde: ¿Alguna intervención más en este punto? Tiene la palabra Amado Navalón, concejal de Hacienda.

Interviene Amado Navalón: La explicación es sencilla. Como sabéis, tenemos un plan de racionalización que nos impide tener la libre disposición, aparte de que no tiene crédito, la libre disposición de los recursos municipales. Como quiera que tenemos dos sentencias que vienen históricas del Ayuntamiento de muchos años, estamos hablando de 5 o 6 años, como es lo [...] que atañe a la oficina concreta, y hay una sentencia del grupo [...], entonces tenemos que [...] de recursos para pagar ese dinero. Puesto de común acuerdo con la agrupación urbanística, lo que hemos hecho es acordar con ellos este pago en dos partes, [...] el crédito suficiente para poder atender a los compromisos que el Ayuntamiento tiene de las dos sentencias. Estamos de común acuerdo con la agrupación urbanística, y lo que tenemos que seguir con el crédito que estaba estipulado anteriormente para con las sentencias, a pagar a la agrupación en dos ejercicios, y así damos solución a este problema que nos atañe. Y en cuanto [...] una vez más, si no tuviésemos la ley de estabilidad presupuestaria en el cual [...] locales la disposición de los recursos en cuanto marca la ley y como marca la ley de estabilidad tributaria por el supremo. En estos momentos, como tenemos la ley que tenemos, tenemos un ajuste y tenemos liquidez y solvencia, pero no podemos utilizar como sería razonable, sino como marca la norma.

Toma la palabra el señor Alcalde: ¿Alguna intervención en este punto? Bien, pasamos a votación

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veintitrés de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintiuno (Ocho del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, Dos del Grupo Compromís y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D^a M^a Dolores de la Dueña Sánchez y D^a Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Dos (uno del Grupo Si Se Puede Elda y uno del Grupo Esquerra Unida).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

Intervención

1.2.1. PROPUESTA A PLENO RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS N°1/2019

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el asunto de referencia que tiene por objeto la aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito nº 1/2019, por importe bruto de
Acta de pleno nº PLE2019/7/2019

celebrada el 26/04/2019 10:00:00

Pág: 6/104



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

34.159,29 euros.

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía delegada de Hacienda de fecha 17 de abril de 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal celebrada el 23 de abril de 2019, en la que se señala lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

PRIMERO.- 22 de marzo de 2019; Informe emitido por la Jefa de Sección de Contabilidad, donde constan las facturas de ejercicios anteriores pendientes de imputar a presupuesto de ejercicio 2019, junto con los informes-propuesta de los diferentes centros gestores afectados.

SEGUNDO.- 26 de marzo de 2019; Informe-Propuesta por la titular de la Tesorería Municipal, y en aras a evitar perjuicios considerables a los intereses del Excmo. Ayuntamiento de Elda, tales como el incumplimiento del Periodo Medio de Pago, el cual, a pesar de la situación económica financiera municipal, imposibilita a la Corporación a asumir competencias o efectuar inversiones financieramente sostenibles, se efectúan las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- En primer lugar hay que recordar que el reconocimiento extrajudicial de créditos es una excepción al principio de temporalidad del crédito presupuestario, y se tramita para imputar al Presupuesto corriente gastos de ejercicios anteriores, *pero en ningún caso es un procedimiento para convertir actos nulos de pleno derecho (contrataciones irregulares) en actos válidamente realizados.*

*Es conveniente recordar que los actos de contenido económico deben respetar tanto la legalidad presupuestaria como la legalidad administrativa, y un procedimiento excepcional en materia presupuestaria (como el reconocimiento extrajudicial) no puede obviar el trámite de **revisión de oficio** previsto por la normativa administrativa para los casos de nulidad de pleno derecho. En el caso de las facturas (correspondientes a contratos) sin consignación la falta de cobertura presupuestaria no solo afecta a la legalidad presupuestaria sino que al establecerse por la normativa de contratos como un requisito esencial, la obligación contractual no solo no es exigible sino que ni siquiera ha nacido, es decir, no existe.*

Su imputación al ejercicio presupuestario vigente, requeriría declaración expresa del centro gestor como gasto debidamente adquirido, acreditando la buena fe del contratista con cualquier medio de prueba admisible. Hecho que se presume, dado que del informe emitido por la Jefa de Sección de Contabilidad, dichas facturas se encuentran conformadas. No obstante sería conveniente que en el futuro se acreditase por parte del centro gestor tal circunstancia por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Acta de pleno nº PLE2019/7/2019

celebrada el 26/04/2019 10:00:00

Pág: 7/104



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Hay que destacar que las facturas que acompañan al presente expediente, adolecen de las siguientes anomalías:

Código 1, Recepción de facturas traspasado el ejercicio presupuestario o tras calendario de cierre.

Código 2, Conformidad de las facturas tras el cierre del ejercicio.

A juicio de esta informante, las facturas reseñadas en los códigos 1 y 2, podrían ser objeto de rectificación, revocación o convalidación y consiguiente Reconocimiento Extrajudicial del Crédito, de la obligación y posterior pago. Dado que en principio no precisaran declaración de nulidad o anulabilidad.

SEGUNDA.- Se constata que la efectividad de los suministros o realización de los servicios, que constan en el expediente, así como la correspondiente conformidad, y se presume la buena fe del contratista, según informa el servicio gestor.

TERCERA.- Por parte de esta Tesorería se ha efectuado consulta en el aplicativo contable Sicalwin, a fin de observar si el saldo de la cuenta 413 “Acreedores Pendientes de Aplicar al Presupuesto”, coincide con el presente expediente.

CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 2/2004. de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/88 en materia de presupuestos. (artículo 60)

Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Local.

Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Reglamento de Control Interno del Excmo. Ayuntamiento de Elda, artículo 28.2

Bases de Ejecución del Presupuesto

QUINTA.- En relación con las facturas que derivan de gastos cuyo compromiso se adquirió en un ejercicio económico en el cual no existía consignación presupuestaria, siguiendo lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004. de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho compromiso de

Acta de pleno nº PLE2019/7/2019

celebrada el 26/04/2019 10:00:00

Pág: 8/104



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

gasto, está prohibido por ser su cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, declarando nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a las que haya lugar.

SEXTA.- El principio presupuestario de especialidad temporal, recogido en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras o servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Excepción a este principio de temporalidad en la esfera local, es la posibilidad del reconocimiento extrajudicial de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquél al que correspondían. Posibilidad que no contemplada en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ha sido recogida en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, atribuyendo al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria. Se entiende que existe consignación presupuestaria cuando así se ha previsto en el Presupuesto vigente de manera puntual y específica.

En caso contrario, si sólo se ha previsto globalmente consignación presupuestaria, sin recoger específicamente las obligaciones que han de atenderse, será preciso acudir al reconocimiento extrajudicial por el Pleno u órgano competente en caso de delegación, al no tratarse de obligaciones derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

Las consecuencias del incumplimiento de las normas sobre consignación presupuestaria es la nulidad del acto administrativo.

La anterior consideración supone, que el Ayuntamiento no debería pagar al contratista que reclama una cantidad en que no ha mediado un acto administrativo previo y válido con arreglo a lo previsto en la normativa vigente, ya que en los casos en que el acto adoleciera de tales defectos sería nulo de pleno derecho, y por tanto, inexistente.

No obstante, los Tribunales han moderado la anterior conclusión, buscando la realización del concepto de justicia para los supuestos en que el contratista hubiera realizado de buena fe una obra, algún servicio o suministro, a los efectos de que pueda cobrar la prestación efectivamente realizada.

Lo anterior se conoce como la “teoría del enriquecimiento injusto”, doctrina que ha sido ratificada y consolidada por el Tribunal Supremo en multitud de sentencias, como; la 22 de enero de 1975, de 21 de noviembre de 1981, 29 de octubre de 1980, 3 de noviembre de 1980, 25 de julio de



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

1982, 13 de marzo de 1984, 13 de julio de 1984 y 15 de octubre de 1986... .

De estas sentencias se deduce que los tribunales posibilitan el cobro por el contratista del importe correspondiente siempre que se den los requisitos de aumento de patrimonio, disminución de otro y relación de causalidad entre ambas circunstancias, buena fe del contratista, solicitud por el contratante y ausencia de causa y justificación suficiente.

3.- CONCLUSIONES:

Las facturas que aparecen en la relación de reconocimiento de crédito Nº 1-2019 que se acompañan en este informe, adolecen en el momento de su aplicación a los Presupuestos Municipales de deficiencias tales como las siguientes:

Código 1, Recepción de facturas traspasado el ejercicio presupuestario o tras calendario de cierre.

Código 2, Conformidad de las facturas tras el cierre del ejercicio.

Tales facturas hacen referencia a servicios y suministros prestados durante ejercicios anteriores.

Por todo ello, se informa de CONFORMIDAD el presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, en las facturas reseñadas con el código:

Código 1, Recepción de facturas traspasado el ejercicio presupuestario o tras calendario de cierre.

Código 2, Conformidad de las facturas tras el cierre del ejercicio.

ANEXO I

NUM EXPEDIENTE	1. ÁREA GESTORA	2. IMPORTE
001/2019/4104	3. ADMINISTRACIÓN LOCAL	4. 5.148,77 €
001/2019/4104	5. ABASTECIMIENTO DE AGUAS	6. 2.607,48 €
001/2019/4104	7. ALCALDÍA	8. 640,32 €
001/2019/4104	9. ALMACÉN	10. 3.055,71 €
001/2019/4104	11. CULTURA	12. 569,10 €
001/2019/4104	13. DEPORTES	14. 143 €
001/2019/4104	15. EDUCACIÓN	16. 1.340,92 €
001/2019/4104	17. FIESTAS	18. 7.586,74 €
001/2019/4104	19. HACIENDA	20. 21.12 €



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

001/2019/4104	21. JUVENTUD	22. 45 €
001/2019/4104	23. MODERNIZACIÓN	24. 3.619,11 €
001/2019/4104	25. PATRIMONIO HISTÓRICO	26. 181,50 €
001/2019/4104	27. SEGURIDAD CIUDADANA	28. 4.809,70 €
001/2019/4104	29. TEATRO CASTELAR	30. 3.359,46 €
001/2019/4104	31. TURISMO	32. 898,52 €
001/2019/4104	33. URBANISMO	34. 132,84 €
	35. TOTAL	36. 34.159,29 €

Cuyo importe asciende a la cuantía de 34.159,29 €, correspondiendo la aprobación al Pleno de la Entidad Local.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, según lo reseñado en la conclusión del presente acuerdo. ANEXO I Reconocimiento extrajudicial de crédito nº 1/2019, por importe bruto de 34.159,29 euros.

SEGUNDA: Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Económicos de la Corporación (Intervención y Tesorería), a las concejalías correspondientes, así como al departamento de contratación.

TERCERO.- 3 de abril de 2019, se emite informe por parte del Interventor General, en el que se reseña:

INFORME

Se emite el presente como requisito indispensable de acuerdo con lo dispuesto en el art. 214 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si bien la función fiscalizadora no se ejerce sobre el procedimiento ordinario del gasto, ya que, obviamente, en este caso no se ha realizado.

PARTE PRIMERA.- Con carácter previo a la fiscalización del expediente de referencia y a la vista del Informe emitido por la Secretaría Municipal de fecha 18/10/2017 en el que concluye entre otros extremos la negativa a emitir Informe en los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos. En referencia a lo cual, hay que destacar lo manifestado en el informe propuesta emitido por la Tesorera Municipal en fecha de hoy, en su consideración primera.



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

PARTE SEGUNDA.- Fiscalización del expediente.

PRIMERO.- De conformidad con lo señalado en los artículos 176 TRHL Y 26 RD 500/1990, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.

b) Las derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 TRLHL.

c).Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD 500/1990.

SEGUNDO.- Con arreglo al artículo 60.2 RD 500/1990, corresponderá al pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, acuerdo a adoptar con el quórum de mayoría simple. Previamente el asunto deberá someterse a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

TERCERO.- A la vista del expediente presentado se verifica que consta en el mismo:

1.- Informe emitido por la Jefe de Oficina de Contabilidad

1.- Informes-propuesta de resolución suscritos por los funcionarios responsables de los Centros Gestores que tramitan el gasto correspondiente así como por las Concejalías Delegadas, justificativa de la necesidad de tramitación del expediente y en los que se acredita que la efectiva realización del gasto y su necesidad por causas de interés público, así como la buena fe del contratista.

2.- Informe propuesta emitido, emitido por la Tesorera.

3.- La existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto de 2018.

Se ha evaluado en relación con cada uno de los gastos el cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de la obligación, siendo necesarias las siguientes consideraciones:

Las facturas que aparecen en la relación de reconocimiento de crédito N° 1-2019 que se acompañan en este informe, adolecen en el momento de su aplicación a los Presupuestos



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Municipales de deficiencias tales como las siguientes:

Código 1, Recepción de facturas traspasado el ejercicio presupuestario o tras calendario de cierre.

Código 2, Conformidad de las facturas tras el cierre del ejercicio.

Tales facturas hacen referencia a servicios y suministros prestados durante ejercicios anteriores.

Por todo ello, se informa de CONFORMIDAD el presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, (...)

CUARTO.- No obstante lo establecido en el artículo 176 TRLHL y en los artículos 26 y 60.2 RD 500/1990 el reconocimiento extrajudicial de créditos supone una quiebra al principio de anualidad presupuestaria al tiempo que no puede hacer obviar el incumplimiento de la prohibición que establece el artículo 173.5 TRLHL de adquirir compromisos de gastos por importe superior al crédito autorizado, circunstancia que podrá determinar la exigencia de responsabilidad al funcionario o personal al servicio de la entidad que haya llevado a cabo el gasto sin la existencia de crédito adecuado o suficiente, bien con omisión de requisitos o trámites esenciales o con omisión procedimental.

Debe evitarse el realizar gasto que conlleven el acudir periódicamente a un procedimiento como el presente, el cual debe caracterizarse por su excepcionalidad, máxime cuando el mayor gasto no financiero generado al margen del Presupuesto genera mayor déficit en términos SEC 95, lo cual puede dificultar la consecución de los objetivos establecidos en la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Suficiencia Financiera.

Debe considerarse que la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el art.28 relativo a infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria califica como infracción muy grave el adquirir compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en la de Presupuestos u otra normativa presupuestaria que sea aplicable.

Es todo cuánto ha de informarse, no obstante el Pleno, bajo criterio más oportuno, resolverá como considere.

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, según lo reseñado en la conclusión del presente acuerdo. ANEXO I Reconocimiento extrajudicial de crédito nº 1/2019, Acta de pleno nº PLE2019/7/2019 celebrada el 26/04/2019 10:00:00



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

por importe bruto de 34.159,29 euros.

ANEXO I

NUM EXPEDIENTE	ÁREA GESTORA	IMPORTE
001/2019/4104	ADMINISTRACIÓN LOCAL	5.148,77 €
001/2019/4104	ABASTECIMIENTO DE AGUAS	2.607,48 €
001/2019/4104	ALCALDÍA	640,32 €
001/2019/4104	ALMACÉN	3.055,71 €
001/2019/4104	CULTURA	569,10 €
001/2019/4104	DEPORTES	143 €
001/2019/4104	EDUCACIÓN	1.340,92 €
001/2019/4104	FIESTAS	7.586,74 €
001/2019/4104	HACIENDA	21,12 €
001/2019/4104	JUVENTUD	45 €
001/2019/4104	MODERNIZACIÓN	3.619,11 €
001/2019/4104	PATRIMONIO HISTÓRICO	181,50 €
001/2019/4104	SEGURIDAD CIUDADANA	4.809,70 €
001/2019/4104	TEATRO CASTELAR	3.359,46 €
001/2019/4104	TURISMO	898,52 €
001/2019/4104	URBANISMO	132,84 €
	TOTAL	34.159,29 €

SEGUNDA: Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Económicos de la Corporación (Intervención y Tesorería), a las concejalías correspondientes, así como al departamento de contratación.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: ¿Alguna intervención en este punto? Tiene la palabra Iñaki Pérez, portavoz del Grupo Esquerra Unida.

Interviene Iñaki Pérez: Yo creo que ya saben más o menos que desde este grupo municipal ya no sabemos muy bien cómo decir que están usando estas herramientas que tienen un carácter extraordinario y que muestran una mala gestión. Se están dejando de pagar facturas, con el



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

riesgo que esto supone para los proveedores del Ayuntamiento, y como ha dicho bien Amado Navalón en el anterior punto, el pasado año el Ministerio de Hacienda nos intervino las cuentas y nos metió la tijera en el presupuesto, algo que estamos viendo cómo nos sigue afectando, y era porque no pagábamos a tiempo algunas de esas facturas. Nadie puede explicarse cómo en un día sale [...] que han dejado de invertir diez millones de euros en la ciudad de Elda, y al poco nos enteramos que tienen facturas en los cajones sin pagar. Tenemos que ser más eficientes con el dinero de todas y todos, y nuestros proveedores no se merecen este trato, más cuando hay dinero de sobra, aunque estén esas dificultades presupuestarias debido a la ley Montoro, pero bueno, les recuerdo también que han estado ustedes gobernando los últimos meses en el Estado español. Nosotros no vamos a aprobar esta gestión, pero nos vamos a abstener por la responsabilidad, ya que estas facturas pendientes tienen que ser cobradas por aquellos que trabajaban para el Ayuntamiento. Entonces nos abstendremos en los siguientes tres puntos.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Pérez. ¿Alguna intervención más? Bien, pasamos a votación.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veintitrés de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Dieciséis (Ocho del Grupo Socialista, tres del Grupo Ciudadanos Elda, Dos del Grupo Compromís y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D^a M^a Dolores de la Dueña Sánchez y D^a Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Siete (cinco del Grupo Popular, uno del Grupo Si Se Puede Elda y uno del Grupo Esquerra Unida).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

1.2.2. PROPUESTA PLENO RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL CREDITOS IMSS N° 1/2019

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el asunto de referencia que tiene por objeto la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos número 1/2019 del Instituto Municipal de Servicios Sociales

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía delegada de Hacienda de fecha 17 de abril de 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal celebrada el 23 de abril de 2019, en la que se señala lo siguiente:

“Visto el informe emitido por la Jefa de Negociado de Contratación con la conformidad



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

de la Concejala de Servicios Sociales, Mujer, Igualdad, Régimen Interior, Modernización y Transparencia, justificativo de la necesidad de tramitación del expediente y en el que se acredita la efectiva realización del gasto y su necesidad por causas de interés público.

Visto el informe emitido por la Jefa de Negociado de Contabilidad en el que se verifica que la facturas incluidas en el expediente han sido conformadas por el Servicio correspondiente, así como que constan pendientes de aplicar a presupuesto.

Visto el Informe-Propuesta de Resolución emitido por la Jefa del Servicio del IMSSE con la conformidad de la Concejala de Servicios Sociales, Mujer, Igualdad, Régimen Interior, Modernización y Transparencia en el que se propone la aprobación del expediente.

Visto que consta en el expediente Informe de fiscalización emitido por la Intervención-Delegada del Instituto, en el que se informa favorablemente el expediente y en el que se constata la existencia de crédito adecuado y suficiente para su imputación al ejercicio presupuestario 2019.”

Visto lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de las siguientes facturas

Número Registro Entrada Plataforma Facturación	Fecha Entrada Registro Contabilidad	Proveedor	Concepto	Aplicación P.	Importe
F/2019/8	09.01.2019	Red Española de Servicios S.A.U. (RESSA).- ESA25009192	Fra. 2018-724-100214353.- SUMINISTRO GASOLINA VEHICULO IMSSE. 12 ENERO 2018	800.23150.22103	44,61
F/2019/9	09.01.2019	Red Española de Servicios S.A.U. (RESSA).- ESA25009192	Fra. 2018-724-100655721.- SUMINISTRO GASOLINA VEHICULO IMSSE. 12 MARZO 2018	800.23150.22103	41,68
F/2019/10	09.01.2019	Red Española de Servicios S.A.U. (RESSA).- ESA25009192	Fra. 2018-724-1002680100.- SUMINISTRO GASOLINA VEHICULO IMSSE. 3 DIC 2018	800.23150.22103	44,58
			TOTAL		130,87



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la Intervención-Delegada y Tesorería-Delegada del Instituto.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veintitrés de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Diecisiete (Ocho del Grupo Socialista, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D^a M^a Dolores de la Dueña Sánchez y D^a Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Seis (cinco del Grupo Popular y uno del Grupo Esquerra Unida).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

1.2.3. PROPUESTA PLENO RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS 2/2019

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto el reconocimiento extrajudicial de créditos número 2/2019 del Excmo Ayuntamiento de Elda.

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía delegada de Hacienda de fecha 17 de abril de 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal celebrada el 23 de abril de 2019, en la que se señala lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

PRIMERO.- 2 de abril de 2019.- Informe emitido por la Jefa de Sección de Contabilidad en el que se manifiesta lo siguiente

Parte Primera: Consultados los estados contables, y expedientes que los acompañan existentes en esta Oficina de Contabilidad, se constata la existencia de facturas pendientes de propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito por parte de las distintas áreas gestoras con gastos pendientes de aplicar a presupuesto, en los siguientes centros gestores y con los justificantes detallados a continuación

EXTRAJUDICIAL 2

Motivo 4 (No existía título contractual o convenio que de cobertura al gasto)

Motivo 3 (No existía crédito adecuado y suficiente en el momento de realizar el



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

gasto)

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ADMINISTRACION LOCAL						
Nº de Entrada	Fecha entrada	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Motivo
Aplic. pptaria	Fecha Dto.					
F/2018/3231	27/12/2018	1984,38	U86953197	UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU	Facturación concertada del 01-31 diciembre	
120/92000/22200	27/12/2018					
F/2019/407	28/02/2019	2023,12	U86953197	UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU	Movistar - Del 18/10/2018 al 17/11/2018 diciembre 2018	
120/92000/22200	03/12/2018					
		4007,5				

ALMACÉN

ALMACEN						
Nº de Entrada	Fecha entrada	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Motivo
Aplic.pptaria	Fecha Dto.					
F/2018/3058	13/12/2018	2635,33	B03135076	TECLIMA, S.L.	Importe mensual del mantenimiento de los Colegios: (DICIEMBRE'18) C.P. Juan Rico y Amat C.P. Antonio Machado C.P. Miguel	3,4
322/323/20/21300	12/12/2018					
F/2019/17	09/01/2019	1105,04	A25009192	RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS S.A.U.	Uso tarjeta Cepsa-detallado en extracto adjunto.	4
310/15320/22103	31/12/2018					
F/2019/35	11/01/2019	85,26	B53500864	A.I.D. SISTEMAS, S.L.	CYI511627 E-850 - Período contadores del 27/11/2018 a 31/12/2018 DEPARTAMENTO DE REPROGRAFIA Período contadores: 27/11/2	4
322/92000/21300	31/12/2018					
		3.825,63				

CULTURA

Nº de Entrada	Fecha entrada	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Motivo
Aplic. pptaria	Fecha Dto.					
F/2018/3195	24/12/2018	450	05271292Z	PARRA ORTIZ, JOSE MIGUEL	Conferencia (Servicio exento de I.V.A. en virtud del art. 20.26º de la ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto so	4
411/33000/22609	24/12/2018					

**Acta de pleno nº PLE2019/7/2019
celebrada el 26/04/2019 10:00:00**



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

F/2018/3224	27/12/2018	2094,51	B03843877	GRAFICAS ROBEL S.L.	REVISTAS (21X29,7)COMPUESTAS DE 48 PAGINAS INCLUIDA CUBIERTA ""LA VOZ DE LAS AULAS""	4
411/33710/22609	27/12/2018					
F/2018/3225	27/12/2018	4877,6	B03843877	GRAFICAS ROBEL S.L.	REVISTAS (21,5X28 CERRADA) COMPUESTA DE CUBIERTA Y 128 PÁGINAS INTERIORES ""ALBORADA Nº 61""	4
411/33003/22609	27/12/2018					
F/2019/39	11/01/2019	2057	74513998R	GOMEZ QUILEZ, JOSEFA	Actuación Compañía de flamenco Fefa Gómez dentro del Festival Elda 40gra2 del día 31 de julio de 2018.	4
411/33003/22609	28/11/2018					
		9479,11				

DEPORTES

Nº de Entrada	Fecha entrada	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Motivo
Aplic. pptaria	Fecha Dto.					
F/2018/3166	19/12/2018	268,79	B82846825	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	Término Energía Gas (HEIDELBERG	4
310/34207/22102	18/12/2018					
F/2018/3229	27/12/2018	3505,36	A81948077	ENDESA ENERGIA, S.A.U	Término Energía Gas (CARRETERA SAX-PICO	4
310/34207/22102	04/12/2018					
F/2018/3232	27/12/2018	744,55	A81948077	ENDESA ENERGIA, S.A.U	Término Energía Gas (AVENIDA DE RONDA	4
310/34207/22102	12/12/2018					
F/2019/164	29/01/2019	10848,85	A81948077	ENDESA ENERGIA, S.A.U	SUMINISTRO ENERGIA PISCINA. DEL 30/11/18-02/01/19	4
310/34207/22102	22/01/2019					
		15367,55				

EDUCACIÓN

Nº de Entrada	Fecha entrada	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Motivo
Aplic. pptaria	Fecha Dto.					
F/2018/3196	24/12/2018	52,33	B54774575	LOPA PAPER, S.L.	GLOBOS DE AGUA / ARCILLA...	4
413/32000/22	20/12/2018					

Acta de pleno nº PLE2019/7/2019
celebrada el 26/04/2019 10:00:00



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

699						
F/2018/3230	27/12/2018					
310/32320/22 102	12/12/2018	1322,01	A81948077	ENDESA ENERGIA, S.A.U	Término Energía Gas (PADRE MANJON	4
F/2019/165	29/01/2019					
310/32320/22 102	16/01/2019	1590,34	A81948077	ENDESA ENERGIA, S.A.U	SUMINISTRO GAS PADRE MANJON.	4
		2964,68				

FIESTAS

Nº de Entrada	Fecha entrada	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Motivo
Aplic.pptaria	Fecha Dto.					
F/2018/3216	27/12/2018					
419/33850/22 699	17/01/2018	1133,52	A61562898	ASTRA SISTEMAS S.A.U.	SERVICIO DE VIGILANCIA CARPA DE NOCHEVIEJA	4
F/2018/3217	27/12/2018					
419/33850/22 699	24/01/2018	524,6	A61562898	ASTRA SISTEMAS S.A.U.	SERVICIO VIGILANCIA CABALGATA DE REYES	4
F/2018/3236	28/12/2018					
419/33810/22 699	30/07/2018	2932,85	A61562898	ASTRA SISTEMAS S.A.U.	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIESTAS MOROS Y CRISTIANOS 2018 DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2018	4
F/2019/14	09/01/2019					
419/33850/22 699	31/12/2018	174,1	B02172054	GESTICE, S.L.	GASOLEO B	4
F/2019/15	09/01/2019					
419/33850/22 699	29/12/2018	306,28	B02172054	GESTICE, S.L.	GASOLEO B	4
F/2019/45	14/01/2019					
419/33850/22 699	04/01/2019	161,2	B02172054	GESTICE, S.L.	GASOLEO B	4
F/2019/62	17/01/2019					
419/33850/22 699	09/01/2019	907,5	48361872W	GARCIA MORA, FRANCISCO JOSE	FRA N°EMIT-6.SERVICIOS PROFESIONALES NAVIDAD 2018	2,4
F/2019/65	17/01/2019	121	48361872W	GARCIA MORA,	SERVICIOS PROFESIONALES	2,4

Acta de pleno nº PLE2019/7/2019
celebrada el 26/04/2019 10:00:00



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

	23/04/2018			FRANCISCO JOSE	MONTAJE ESCENARIO MEDIO AÑO FALLERO	
F/2019/137	23/01/2019					
419/33850/22 699	23/01/2019	514,01	B03507647	SONIPROF STEREO, S.L.	EQUIPOS TECNICOS LUZ Y SONIDO CON MOTIVO ""BANDO REAL"" EL 29 DICIEMBRE 2018. EN PLAZA MAYOR	2,4
F/2019/138	23/01/2019					
419/33850/22 699	23/01/2019	6884,6	B03507647	SONIPROF STEREO, S.L.	SONIDO E ILUMINACION, PROYECCION ACTUACIONES EN PZA. CASTELAR, DIA 29/12/18, ACTIV. NAVIDAD FIESTAS	2,4
F/2019/176	01/02/2019					
	11/12/2018	350	74214083Y	MIRALLES CANTO, JUAN CARMELO	Rect. Emit- 1 / COPAS DE UVAS SELLADAS	2,4
F/2019/211						
419/338/50/22 699	01/02/2019 31/01/2019	495,13	B54908207	EVEALIA LEVANTE S.L.	.GRUPO ELECTROGENO EN PLAZA FICIA Y MERCADO PARA ACTIVIDADES ANIMACION NAVIDAD	2,4
F/2015/1680	16/04/2015					
419/33850/22 699	20/03/2015	4832,26	B03507647	SONIPROF STEREO, S.L.	FRA A2015000073.- GRABACIÓN EN TEATRO CASTELAR CONCIERTO BANDA TAMBORES Y CORNETAS EDICIÓN DISCO CONCEJALÍA FIESTAS	4
F/2019/322	15/02/2019					
419/33850/22 699	15/02/2019	3496,9	B03918661	DESTELLO ILUMINACIÓN, S.L.	BOLA METACRILATO 31X31 CABLE LED /ESPUMA PLATA CONCEJALÍA FIESTAS	4
F/2019/323	15/02/2019					
419/33850/22 699	15/02/2019	1.766,60	B54429378	K"MON WORLWID, S.L.	SUMINISTRO ABETOS PARA UBICACIÓN PLAZA CASTELAR Y AYTO .ELDA	4
F/2019/350	20/02/2019					
419/33850/22 699	20/02/2019	4862,99	22146690J	CREMADES ROMERO, ALEJANDRO ANTONIO	REALIZACIÓN ANCLAJES PARA INSTALACIÓN BANDEROLAS EN FAROLAS PARA NAVIDAD	4



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

F/2019/368	26/02/2019					
419/33850/22699	20/01/2019	3751	B53701249	ESPECTACLES DAVID, S.L.	FABRICACIÓN/EJECUCIÓN PAQUETES REGALO	4
F/2019/370	27/02/2019					
419/33850/22699	20/01/2019	2904	B53701249	ESPECTACLES DAVID, S.L.	DECORACIÓN PARA TALLERES EN CARPA PLAZA CASTELAR	4
		36118,54				

JUVENTUD

Nº de Entrada	Fecha entrada	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Motivo
Aplic. pptaria	Fecha Dto.					
F/2018/2778	23/11/2018	313,63	B54483342	PROTECCION MAXIMA, S.L.	TOTAL HORAS REALIZADAS / SERVICIO REALIZADO LOS DIAS 25 Y 26 DE ABRIL SOLICITADO POR LA CONCEJALIA DE JUVENTUD	2,4
415/33450/22699	30/04/2018					
		313,63				

LIMPIEZA

Nº de Entrada	Fecha entrada	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Motivo
Aplic. pptaria	Fecha Dto.					
F/2019/22	09/01/2019	21329,19	B03968047	RECICLADOS Y SERVICIOS DEL MEDITERRANEO, S.L.	RESIDUOS VOLUMINOSOS DOMESTICOS	3,4
321/16231/22700	31/12/2018					
F/2019/54	14/01/2019	82404,62	A46299988	V.A.E.R.S.A.	.TRATAMIENTO P.VILLENA 51.92€/TN (CERTIFICACION Nº 12 DICIEMBRE)	4
321/16230/22700	10/01/2019					

Acta de pleno nº PLE2019/7/2019
celebrada el 26/04/2019 10:00:00



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

103733,81

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Nº de Entrada	Fecha entrada	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Motivo
Aplic.pptaria	Fecha Dto.					
F/2018/3176	20/12/2018	907,5	B54789318	OCIO COMUNICACION Y EDITORIAL S.L.	OCIO MAGAZINE 2018	4
000/91261/22602	07/11/2018					
F/2018/3226	27/12/2018	907,5	B81819179	EDITORIA DE MEDIOS VALENCIA, ALICANTE, CASTELLON, S.L.	FRA. 27511.- PUBLICIDAD AYTO. ELDA-ESP XX ANIVERSARIO COLOR/4X5 MEDIA G. 19.10.2017 (AYTO. ELDA)	4
000/91261/22602	06/11/2018					
F/2019/64	17/01/2019	847	A03704343	TELE-ELDA, S.A.	ENTREVISTA A FERNANDO GOMEZ SOBRE LA SAN SILVESTRE ELDENSE 2018	4
000/91260/22699	16/01/2019					
F/2019/77	17/01/2019	1452	22138300H	M ISABEL TOMAS MORAN	REPORTAJE SOBRE EL ALUMBRADO DE NAVIDAD EN ELDA PARA REDES SOCIALES Y TELEVISIONES	4
000/91260/22602	17/01/2019					
F/2019/78	17/01/2019	1452	22138300H	M ISABEL TOMAS MORAN	REPORTAJE SOBRE LA NUEVA PISTA DE HIELO DE ELDA PARA REDES SOCIALES Y TELEVISIONES	4
000/91260/22699	17/01/2019					
F/2019/79	17/01/2019	1452	22138300H	M ISABEL TOMAS MORAN	REPORTAJE DE LA CABALGATA DE REYES PARA REDES SOCIALES Y TELEVISIONES, DIC/18	4
000/91261/22602	17/01/2019					
F/2019/80	17/01/2019	1452	22138300H	M ISABEL TOMAS MORAN	REPORTAJE SOBRE EL BANDO REAL EN ELDA PARA REDES SOCIALES Y TELEVISIONES	4
000/91261/22602	17/01/2019					
F/2019/81	17/01/2019	1452	22138300H	M ISABEL TOMAS MORAN	REPORTAJE DE LA SAN SILVESTRE ELDENSE 2018 PARA REDES SOCIALES Y TELEVISIONES	4
000/91260/22699	17/01/2019					
F/2019/82	17/01/2019	1331	22138300H	M ISABEL TOMAS MORAN	EMISIÓN DE SPOTS SAN SILVESTRE 2018 EN LA TELEVISIÓN LOCAL DE NOVELDA	4
000/91260/22699	17/01/2019					
F/2019/83	17/01/2019	1331	22138300H	M ISABEL TOMAS MORAN	EMISIÓN DE SPOTS SAN SILVESTRE ELDENSE 2018 EN	4

Acta de pleno nº PLE2019/7/2019
celebrada el 26/04/2019 10:00:00

Pág: 23/104



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

000/91260/22 699	17/01/2019				LA TELEVISIÓN LOCAL DE AGOST	
F/2019/84	17/01/2019				EMISIÓN DE SPOTS SAN SILVESTRE ELDENSE 2018 EN LA TELEVISIÓN LOCAL DE ASPE	4
000/91260/22 699	17/01/2019	1331	22138300H	M ISABEL TOMAS MORAN		
F/2019/85	17/01/2019				EMISIÓN DE SPOTS SAN SILVESTRE ELDENSE 2018 EN LA TELEVISIÓN LOCAL DE MONOVAR	4
000/91260/22 699	17/01/2019	1331	22138300H	M ISABEL TOMAS MORAN		
F/2019/86	17/01/2019				EMISIÓN DE SPOTS SAN SILVESTRE ELDENSE 2018 EN LA TELEVISIÓN LOCAL DE SAX	4
000/91260/22 699	17/01/2019	1331	22138300H	M ISABEL TOMAS MORAN		
F/2019/87	17/01/2019				EMISIÓN DE SPOTS SAN SILVESTRE ELDENSE 2018 EN LA TELEVISIÓN LOCAL DE ELDA	4
000/91260/22 699	17/01/2019	1331	22138300H	M ISABEL TOMAS MORAN		
F/2019/88	17/01/2019				EMISIÓN DE SPOTS SAN SILVESTRE ELDENSE 2018 EN LA TELEVISIÓN LOCAL DE SAN VICENTE DE RASPEIG	4
000/91260/22 699	17/01/2019	1331	22138300H	M ISABEL TOMAS MORAN		
F/2019/89	17/01/2019				CAMPAÑA PUBLICITARIA GALA DEL DEPORTE ELDENSE	4
000/91260/22 699	17/01/2019	1573	22138300H	M ISABEL TOMAS MORAN		
F/2019/114	21/01/2019				FRA. EMIT2019-1.- GRABACIÓN Y EMISIÓN CABALGATA DE ELDA. INSERCIONES SPOT 3 CANALES, DIC/18	4
000/91261/22 602	14/01/2019	4235	B53119863	CONSORCIO DE TELEVISION COMARCAL, S.L.		
F/2019/332	18/02/2019				Publicidad: A0000128619 Tamaño: 1X1 AYT. ELDA - 30/09/2018 (_)	4
000/91261/22 602	30/09/2018	435,6	A08884439	EDITORIAL PRENSA ALICANTINA, S.A. (diario información)		
F/2019/333	18/02/2019				Publicidad: K0000015127 Tamaño: 1X1 AYT. ELDA WEB - 30/09/2018 (_)	4
000/91261/22 602	30/09/2018	108,9	A08884439	EDITORIAL PRENSA ALICANTINA, S.A. (diario información)		
		25591,5				

MODERNIZACIÓN

Nº de Entrada	Fecha entrada	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Motivo
Aplic.	Fecha Dto.					

Acta de pleno nº PLE2019/7/2019
celebrada el 26/04/2019 10:00:00



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

pptaria						
F/2018/3144	19/12/2018	391,69	48565503Z	AMERIGO PIRE, PAULA	Transcripcion Pleno 26/07/18.,7/8/18 , 6/9/18 ,24/9/18 /	4
123/92090/2706	18/12/2018					
		391,69				

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Nº de Entrada	Fecha entrada	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Motivo
Aplic.pptaria	Fecha Dto.					
F/2018/3221	27/12/2018	1517,34	F03842242	SERLICOOP, S. COOP. V.	Taller ludoteca mes de diciembre	4
416/92430/2799	27/12/2018					
		1517,34				

SERVICIOS GENERALES

Nº de Entrada	Fecha entrada	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Motivo
Aplic.pptaria	Fecha Dto.					
F/2018/2980	12/12/2018	1572,98	A28141935	MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	Recibo nº 8103031162 : FLOTA AUTOS (AMPLIACIÓN). AMPLIACIÓN FLOTA AUTOS ELDA	3,4
322/92063/22400	12/12/2018					
		1572,98				

TEATRO CASTELAR

Nº de Entrada	Fecha entrada	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Motivo
Aplic.pptaria	Fecha Dto.					
F/2018/2965	11/12/2018	871,2	B42581413	EVENTOS RUANO S.L.	TRABAJOS DE MONTAJE EN LA FACHADA DEL TEATRO CASTELAR MOTIVO DEL CONCURSO DE DECORACIÓN	4
411/33400/22609	11/12/2018					
F/2019/24	09/01/2019	314,6	B53848503	PORTES ILUMINACION Y SONIDO, S.L.	MESA ILUMINACION TEATRO CASTELAR / MESA DE ILUMINACION 48/96 ETC EXPRESS	4
411/33400/22799	07/01/2019					
F/2019/66	17/01/2019	99,99	33357528F	CANTOS BERMUDEZ,	Ornamento floral para decoracion	4

Acta de pleno nº PLE2019/7/2019
celebrada el 26/04/2019 10:00:00



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

411/33400/22 609	26/12/2018			JOSE MARÍA	teatro castelar, concierto navidad coral santos patronos a celebrar el día 22122018	
F/2019/483 411/33400/22 799	05/03/2019 05/03/2019	4936,8	B53848503	PORTES ILUMINACIÓN Y SONIDO, S.L.	Servicio técnico de iluminación y sonido en Teatro Castelar, meses nov.- dic/2018	4
		6222,59				

TRANSPORTES

Nº de Entrada	Fecha entrada	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Motivo
Aplic.pptaria	Fecha Dto.					
F/2019/63	17/01/2019	3293	B53076709	AUTOBUSES DEL TRIÁNGULO, S.L.U.	TÍTULOS BONIFICADOS Y BILLETES ORD. LÍNEA 28 Y LÍNEA 29	4
202/44111/22 799	31/12/2018					
		3293				

TOTAL EXTRAJUDICIAL Nº2: 214.399,55

Se verifica que las facturas incluídas en todos los expedientes han sido conformadas por cada centro gestor para su tramitación, de forma que consta la aprobación con firma electrónica tanto por el/la responsable técnico de cada centro gestor cómo por el/la Concejal/a Delegado/a.

Según los datos obrantes en la Contabilidad Municipal, las operaciones constan cómo perdientes de aplicar a presupuesto, imputadas a las cuentas (4130) *Acreedores no presupuestarios, operaciones de gestión* y (4133) *Acreedores no presupuestarios, otras deudas*.

.....

SEGUNDO.- 11 de abril de 2019.- Informe propuesta emitido por la titular de la Tesorería Municipal, en aras a evitar perjuicios considerables a los intereses del Excmo. Ayuntamiento de Elda, tales como el incumplimiento del Periodo Medio de Pago, el cual, a pesar de la situación económica financiera municipal, imposibilita a la Corporación a asumir competencias o efectuar inversiones financieramente sostenibles, el cual se transcribe:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- En primer lugar hay que recordar que el reconocimiento extrajudicial de créditos es una excepción al principio de temporalidad del

Acta de pleno nº PLE2019/7/2019
celebrada el 26/04/2019 10:00:00

Pág: 26/104



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

crédito presupuestario, y se tramita para imputar al Presupuesto corriente gastos de ejercicios anteriores, pero en ningún caso es un procedimiento para convertir actos nulos de pleno derecho (contrataciones irregulares) en actos válidamente realizados.

*Es conveniente recordar que los actos de contenido económico deben respetar tanto la legalidad presupuestaria como la legalidad administrativa, y un procedimiento excepcional en materia presupuestaria (como el reconocimiento extrajudicial) no puede obviar el trámite de **revisión de oficio** previsto por la normativa administrativa para los casos de nulidad de pleno derecho. En el caso de las facturas (correspondientes a contratos) sin consignación la falta de cobertura presupuestaria no solo afecta a la legalidad presupuestaria sino que al establecerse por la normativa de contratos como un requisito esencial, la obligación contractual no solo no es exigible sino que ni siquiera ha nacido, es decir, no existe.*

Su imputación al ejercicio presupuestario vigente, requeriría declaración expresa del centro gestor como gasto debidamente adquirido, acreditando la buena fe del contratista con cualquier medio de prueba admisible. Hecho que se presume, dado que del informe emitido por la Jefa de Sección de Contabilidad, dichas facturas se encuentran conformadas. No obstante sería conveniente que en el futuro se acreditase por parte del centro gestor tal circunstancia por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Hay que destacar que las facturas que acompañan al presente expediente, adolecen de las siguientes anomalías:

Motivo 3 (No existía crédito adecuado y suficiente en el momento de realizar el gasto)

Motivo 4, No existencia de título contractual o convenio que diera cobertura al gasto.

A juicio de esta informante, las facturas reseñadas en el presente expediente, adolecían en el momento de realizarse de título contractual o convenio que diera cobertura a dicho gasto, debiendo procederse a la declaración de nulidad y acuerdo indemnizatorio, como trámite previo a la adopción del presente acuerdo de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito. Precizando dicho expediente los informes preceptivos establecidos por el artículo 3, 3 d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Es importante destacar que los servicios y suministros por los que se giraron dichas facturas fueron ejecutados de conformidad, según información facilitada por los centros gestores. Por lo que no procedería, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 42.1 de la LCSP, la restitución del mismo, sino la devolución de su valor, es decir, la satisfacción del importe de los servicios prestados por los interesados. Debiendo procederse a la tramitación de la nulidad de pleno derecho de los mismos.

SEGUNDA.- *Se constata que la efectividad de los suministros o realización de los servicios, que constan en el expediente, así como la correspondiente conformidad, y se presume la buena fe del contratista, según informa el servicio gestor.*

TERCERA.- *Por parte de esta Tesorería se ha efectuado consulta en el aplicativo contable Sicalwin, a fin de observar si el saldo de la cuenta 413 “Acreedores Pendientes de Aplicar al Presupuesto”, coincide con el presente expediente.*

CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RDL 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/88 en materia de presupuestos. (artículo 60)

Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por le que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Local.

Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

RD 424/2017 de 28 de abril, de Control interno del Sector Público Local.

Reglamento de control interno del Excmo. Ayuntamiento de Elda. Art. 28

Bases de Ejecución del Presupuesto

Acta de pleno nº PLE2019/7/2019

celebrada el 26/04/2019 10:00:00

Pág: 27/104



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

QUINTA.- En relación con las facturas que derivan de gastos cuyo compromiso se adquirió en un ejercicio económico en el cual no existía consignación presupuestaria, siguiendo lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho compromiso de gasto, está prohibido por ser su cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, declarando nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a las que haya lugar.

SEXTA.- El principio presupuestario de especialidad temporal, recogido en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras o servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Excepción a este principio de temporalidad en la esfera local, es la posibilidad del reconocimiento extrajudicial de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquél al que correspondían. Posibilidad que no contemplada en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ha sido recogida en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, atribuyendo al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria. Se entiende que existe consignación presupuestaria cuando así se ha previsto en el Presupuesto vigente de manera puntual y específica.

En caso contrario, si sólo se ha previsto globalmente consignación presupuestaria, sin recoger específicamente las obligaciones que han de atenderse, será preciso acudir al reconocimiento extrajudicial por el Pleno u órgano competente en caso de delegación, al no tratarse de obligaciones derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

Las consecuencias del incumplimiento de las normas sobre consignación presupuestaria es la nulidad del acto administrativo.

La anterior consideración supone, que el Ayuntamiento no debería pagar al contratista que reclama una cantidad en que no ha mediado un acto administrativo previo y válido con arreglo a lo previsto en la normativa vigente, ya que en los casos en que el acto adoleciera de tales defectos sería nulo de pleno derecho, y por tanto, inexistente.

No obstante, los Tribunales han moderado la anterior conclusión, buscando la realización del concepto de justicia para los supuestos en que el contratista hubiera realizado de buena fe una obra, algún servicio o suministro, a los efectos de que pueda cobrar la prestación efectivamente realizada.

Lo anterior se conoce como la “teoría del enriquecimiento injusto”, doctrina que ha sido ratificada y consolidada por el Tribunal Supremo en multitud de sentencias, como; la 22 de enero de 1975, de 21 de noviembre de 1981, 29 de octubre de 1980, 3 de noviembre de 1980, 25 de julio de 1982, 13 de marzo de 1984, 13 de julio de 1984 y 15 de octubre de 1986... .

De estas sentencias se deduce que los tribunales posibilitan el cobro por el contratista del importe correspondiente siempre que se den los requisitos de aumento de patrimonio, disminución de otro y relación de causalidad entre ambas circunstancias, buena fe del contratista, solicitud por el contratante y ausencia de causa y justificación suficiente.

3.- CONCLUSIONES:

Las facturas que aparecen en la relación de reconocimiento de crédito N° 2-2019 que se acompañan en este informe, adolecen en el momento de su aplicación a los Presupuestos Municipales de deficiencias tales como las siguientes:

Motivo 3 (No existía crédito adecuado y suficiente en el momento de realizar el gasto)
Código 4, No existencia de título contractual o convenio que diera cobertura al gasto.

Tales facturas hacen referencia a servicios y suministros prestados durante ejercicios anteriores.

Acta de pleno nº PLE2019/7/2019
celebrada el 26/04/2019 10:00:00

Pág: 28/104



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Teniendo en cuenta, que existen una serie de facturas que amparaban compromisos y obligaciones por la Entidad Local, que si bien adolecen de defectos que las convierte en actos nulos de pleno derecho. Del examen de dicha documentación se deduce la imposibilidad de convalidar dichas actuaciones, por incurrir el expediente de alguna de las causas de nulidad de pleno derecho del artículo 47 de la LPAC, debiendo devolverse el expediente al centro gestor para su tramitación de la revisión de oficio de conformidad con lo establecido en dicha ley.

Por todo ello, se informa que dado que dichas fras. adolecen de título contractual o convenio que diera cobertura al gasto, así como de crédito adecuado y suficiente en el momento de realizarse, tal y como se reseña en los informes propuestas de los centros gestores que acompañan el expediente, así como en el informe de la Jefe de Contabilidad, deberán devolverse al centro gestor para la tramitación en su caso de la revisión de oficio de conformidad con lo establecido en la LPAC.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Devolver a los Centros Gestores las fras reseñadas en el antecedente primero, para que inicien la tramitación del procedimiento de revisión de oficio contemplado en el artículo 106 de la Ley 39/2015 de 1 octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Económicos de la Corporación (Intervención y Tesorería), a la Secretaría Municipal, y a las concejalías correspondientes, así como al departamento de contratación.

TERCERO.- Informe de reparo de fecha 16 de abril de 2019, emitido por la Intervención Municipal en el que se manifiesta lo siguiente:

INFORME

Se emite el presente como requisito indispensable de acuerdo con lo dispuesto en el art. 214 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si bien la función fiscalizadora no se ejerce sobre el procedimiento ordinario del gasto, ya que, obviamente, en este caso no se ha realizado.

Parte primera.- Fiscalización del expediente.

PRIMERO.- De conformidad con lo señalado en los artículos 176 TRHL Y 26 RD 500/1990, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.
- b) Las derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 TRLHL.
- c). Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD 500/1990.

SEGUNDO.- Con arreglo al artículo 60.2 RD 500/1990, corresponderá al pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, acuerdo a adoptar con el quórum de mayoría simple. Previamente el asunto deberá someterse a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

TERCERO.- A la vista del expediente presentado se verifica que consta en el mismo:

- 1.- Informes-propuesta de resolución suscritos por los funcionarios responsables de los Centros Gestores que tramitan el gasto correspondiente así como por las Concejalias Delegadas, justificativa de la necesidad de tramitación del expediente y en los que se acredita que la efectiva realización del gasto y su necesidad por causas de interés público, así como la buena fe del contratista.
- 2.- Informe propuesta emitido, emitido por la Tesorera.
- 3.- La existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto de 2019

Debe significarse asimismo la tramitación del expediente núm. 110/2019/4104 el cuál ha sido objeto de informe por esta Intervención, correspondiente a las situaciones siguientes:

- Código 1, Recepción de facturas traspasado el ejercicio presupuestario o tras calendario de cierre.
- Código 2, Conformidad de las facturas tras el cierre del ejercicio.

Se ha evaluado en relación con cada uno de los gastos el cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de la obligación, siendo necesarias las siguientes consideraciones:

Las facturas que aparecen en la relación de reconocimiento de crédito Nº 2-2019 que se acompañan en este informe, adolecen en el momento de su aplicación a los Presupuestos Municipales de deficiencias tales como las siguientes:

Código 3, (No existía crédito adecuado y suficiente en el momento de realizar el gasto)

Código 4, No existencia de título contractual o convenio que diera cobertura al gasto.

Tales facturas hacen referencia a servicios y suministros prestados durante ejercicios anteriores.

Teniendo en cuenta, que estas facturas amparan compromisos y obligaciones por la Entidad Local, que adolecen de defectos que las convierte en actos nulos de pleno derecho, se deduce la imposibilidad de convalidar dichas actuaciones, por incurrir el expediente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho del artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo devolverse el expediente al Centro Gestor del gasto para la tramitación del procedimiento de revisión de oficio contemplado en el artículo 106 de dicha Ley.

Por tanto en dichas facturas contempladas en el **código 3** y **código 4**, se formula **reparo suspensivo**, al darse las circunstancias reseñadas en los artículos 216 y 217 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, hasta que se proceda a la declaración de revisión de oficio como trámite previo al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.

- Quiebra del principio de especialidad temporal de los créditos del presupuesto corriente (Artículo 217.2 b) TRLRHL (se refiere a gastos de su competencia)
- 216.2 c) TRLRHL (omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales). Se ha prescindido del procedimiento de contratación previsto en la LCSP

CUARTO.- No obstante lo establecido en el artículo 176 TRLHL y en los artículos 26 y 60.2 RD 500/1990 el reconocimiento extrajudicial de créditos supone una quiebra al principio de anualidad presupuestaria al tiempo que no puede hacer obviar el incumplimiento de la prohibición que establece el artículo 173.5 TRLHL de adquirir compromisos de gastos por importe superior al crédito autorizado, circunstancia que podrá determinar la exigencia de responsabilidad al funcionario o personal al servicio de la entidad que haya llevado a cabo el gasto sin la existencia de crédito adecuado o suficiente, bien con omisión de requisitos o trámites esenciales o con omisión procedimental.

El reconocimiento extrajudicial de créditos no se trata de un procedimiento de convalidación en los casos de compromisos adquiridos sin crédito presupuestario, al tener el carácter de actos nulos de pleno derecho (art. 175.5 del RDL 2/2004, TRLHL), ni de los contratos que incurren en causas de nulidad de pleno derecho.

Según la doctrina y pronunciamientos recientes, entre ellos del Dictamen 1724/2011, de 21 de diciembre del Consejo de Estado, la Sentencia 0014/2017, de 12 de junio de 2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº4 de Oviedo, el Dictamen 208/2018, de 24 de

Acta de pleno nº PLE2019/7/2019
celebrada el 26/04/2019 10:00:00

Pág: 30/104



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

septiembre del Consejo Consultivo de Aragón y el art. 28 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público local, ha de aplicarse el régimen de invalidez de los contratos previsto en el art. 39 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Dicho régimen se remite a las causas de nulidad de pleno derecho y anulabilidad previstas en los arts. 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como las que incorpora el art. 39.2 de la LCSP.

Debe evitarse el realizar gasto que conlleven el acudir periódicamente a un procedimiento como el presente, el cual debe caracterizarse por su excepcionalidad, máxime cuando el mayor gasto no financiero generado al margen del Presupuesto genera mayor déficit en términos SEC 2010, lo cual puede dificultar la consecución de los objetivos establecidos en la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Debe considerarse que la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el art.28 relativo a infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria califica como infracción muy grave el adquirir compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en la de Presupuestos u otra normativa presupuestaria que sea aplicable.

Es todo cuánto ha de informarse, no obstante el Pleno, bajo criterio más oportuno, resolverá como considere.

PRONUNCIAMIENTOS:

Emitida Propuesta de Acuerdo por parte de la Tesorería Municipal, así como reparo expreso por parte del interventor Municipal, ambos en el mismo sentido, la propuesta de acuerdo que elabora este concejal se separa de las directrices indicadas por la Tesorera Municipal en su informe, proponiendo el levantamiento del reparo emitido.

Los motivos son los siguientes:

1. Los servicios objeto de facturación calificados con los códigos 3 y 4 han sido realizados realmente y queda acreditada la buena fe del contratista con la emisión de la factura y el visto bueno del funcionario municipal que no la habría conformado en otro caso.

Además, dicha buena fe se ha manifestado en facturaciones anteriores que han sido reconocidas con idéntica motivación.

2. Si bien no se pone en duda el reparo efectuado por parte de la Intervención Municipal sobre dichas facturas, se considera oportuno levantar dicho reparo sin acudir a la tramitación de un procedimiento de revisión de oficio, habida cuenta de la existencia de consignación presupuestaria en el vigente ejercicio, la buena fe del contratista, la realización correcta del servicio prestado, y el derecho obvio de resarcimiento por dicha prestación.

3. Se tiene en consideración, asimismo, diversos dictámenes del Consell Jurídic Consultiu de la Generalitat Valenciana en procedimientos análogos en los que no emite opinión al no quedar determinados los actos administrativos objeto de revisión de oficio.



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Ello sin discutir el contenido del informe de Intervención pero sí considerando la opinión del órgano que habría de dictar informe preceptivo en el caso de iniciar dicho procedimiento.

Hay que tener en cuenta, además, la reiterada doctrina del Tribunal Supremo sobre el enriquecimiento injusto de la Administración y los derechos de los terceros actuantes de buena fe.”

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Levantar el reparo emitido por la Intervención Municipal respecto a las facturas recogidas en el expediente de reconocimiento extrajudicial 2/2019 del Excmo. Ayuntamiento de Elda por los pronunciamientos enumeradas en la parte expositiva de la propuesta, dando por aprobado, por tanto, dicho reconocimiento por parte del Pleno de la Corporación.

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Económicos de la Corporación (Intervención y Tesorería), a la Secretaria Municipal, y a las concejalías correspondientes, así como al departamento de contratación.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veintitrés de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Diecisiete (Ocho del Grupo Socialista, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D^a M^a Dolores de la Dueña Sánchez y D^a Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Seis (cinco del Grupo Popular y uno del Grupo Esquerra Unida).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

1.2.4. EXPEDIENTE 14/2019 MODIFICACIONES DE CREDITO POR CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el asunto de referencia que tiene por objeto la aprobación inicial del expediente 14/2019 de modificaciones de créditos por créditos extraordinarios.

Visto que consta en el expediente Informe emitido por la Intervención municipal de fecha 18 de abril de 2019.

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía delegada de Hacienda de fecha 17 de abril de 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal,



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

celebrada el 23 de abril de 2019.

Visto lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente 14/2019 de modificaciones de créditos por créditos extraordinarios, con el siguiente detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación	Concepto	Cred. Extraord.
609-13301-22704	GRÚA EXTRAJUDICIAL CUSTODIA, DEPÓSITO Y ALMACENAJE	9.716,30
214-34206-62200	PISCINA CUBIERTA EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	228.482,97
214-15104-61900	EXPROPIACIÓN AVDA. DE RONDA	91.221,56
411-33610-63200	MUSEO ARQUEOLÓGICO REPOSICIÓN CONSTRUCCIONES	12.413,80
	Total créditos extraordinarios	341.834,63

BAJAS

Aplicación	Concepto	Bajas
600-13303-22799	SEÑALIZACIÓN OTROS TRABAJOS OTRAS EMPR. Y PROFES.	17.260,71
600-13600-46700	SERVICIO PREVENCIÓN INCENDIOS TRANSFERENCIAS A CONSORCIOS	9.716,30
522-93200-22708	GEST.SISTEMA TRIB.GST.RECURSOS. SERV. RECAUDACIÓN F/ENTIDAD	35.000,00
411-33710-22609	AULAS DE LA TERCERA EDAD ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	19.146,25
123-92090-20600	INFORMATICA.ARREND. DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.	7.951,57
321-16210-22700	LIMPIEZAS RECOG.ELIM.RESIDUOS TRAB.OTRAS EMPR.LIMPIEZA Y ASEO	790,00
321-16300-22700	LIMPIEZAS LIMPIEZA VIARIA TRAB.OTRAS EMPR.LIMPIEZA Y ASEO	7.900,00
321-13000-22700	LIMPIEZAS SEDE POLICIA LOCAL TRAB.OTRAS EMPR.LIMPIEZA Y ASEO	427,00
321-13301-22700	LIMPIEZAS DEPÓSITO GRÚA	9,00
321-15321-22700	LIMPIEZAS ALMACEN TRAB.OTRAS EMPR.LIMPIEZA Y ASEO	127,00
321-16401-22700	LIMPIEZAS CEMENTERIO SANTA BARBARA	56,00
321-16402-22700	LIMPIEZAS CEMENTERIO VGEN DOLORES	17,00
321-17103-22700	LIMPIEZAS ASEOS PARQUES	33,00
321-17104-22700	LIMPIEZAS ALMACEN DE JARDINES	52,00
321-23100-22700	LIMPIEZAS CS SEVERO OCHOA TRAB.OTRAS EMPR.LIMPIEZA Y ASEO	219,00
321-23101-22700	LIMPIEZAS PUNTO DE ENCUENTRO	24,00
321-32320-22700	CENTROS ENSEÑANZA LIMPIEZAS	10.567,00
321-32600-22700	LIMPIEZAS GAB.PSICOPEDAGÓGICO TRAB.OTRAS EMPR.LIMPIEZA Y ASEO	36,00
321-32610-22700	LIMPIEZAS CENTRO PROFESORES TRAB.OTRAS EMPR.LIMPIEZA Y ASEO	144,00
321-33211-22700	LIMPIEZAS ALBERTO NAVARRO TRAB.OTRAS EMPR.LIMPIEZA Y ASEO	383,00

Acta de pleno nº PLE2019/7/2019

celebrada el 26/04/2019 10:00:00

Pág: 33/104



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

321-33212-22700	LIMPIEZAS LAS 300 TRAB.OTRAS EMPR.LIMPIEZA Y ASEO	100,00
321-33213-22700	LIMPIEZAS J.CAPILLA TRAB.OTRAS EMPR.LIMPIEZA Y ASEO	55,00
321-33300-22700	LIMPIEZAS TEATRO CASTELAR TRAB.OTRAS EMPR.LIMPIEZA Y ASEO	531,00
321-33410-22700	LIMPIEZAS CASA GRANDE TRAB.OTRAS EMPR.LIMPIEZA Y ASEO	111,00
321-33610-22700	LIMPIEZAS MUSEO ARQU.TRAB.OTRAS EMPR.LIMPIEZA Y ASEO	268,00
321-33710-22700	LIMPIEZAS AULAS TERCERA EDAD	22,00
321-34200-22700	LIMPIEZAS SAN CRISP=N TRAB.OTRAS EMPR.LIMPIEZA Y ASEO	212,00
321-34201-22700	LIMPIEZAS SISMAT TRAB.OTRAS EMPR.LIMPIEZA Y ASEO	184,00
321-34202-22700	LIMPIEZAS NUEVO PEPICO AMAT	742,00
321-34204-22700	LIMPIEZAS CPO.MPAL.DEP. TRAB.OTRAS EMPR.LIMPIEZA Y ASEO	999,00
321-34205-22700	LIMPIEZAS POLID.C.ELDA TRAB.OTRAS EMPR.LIMPIEZA Y ASEO	1.370,00
321-42220-22700	LIMPIEZAS MUSEO CAZADO TRAB.OTRAS EMPR.LIMPIEZA Y ASEO	777,00
321-43120-22700	LIMPIEZAS MERCADO CENTRAL TRAB.OTRAS EMPR.LIMPIEZA Y ASEO	1.382,00
321-43121-22700	LIMPIEZAS MERCADO SAN FCO. TRAB.OTRAS EMPR.LIMPIEZA Y ASEO	349,00
321-43123-22700	LIMPIEZAS LONJA	237,00
321-43200-22700	LIMPIEZAS OFICINA TURISMO	22,00
321-92421-22700	LIMPIEZAS CENTRO C=VICO TRAB.OTRAS EMPR.LIMPIEZA Y ASEO	536,00
321-92423-22700	LIMPIEZAS CS.NUEVA FRATERNIDAD TRAB.OTRAS EMPR.LIMPIEZA Y AS	102,00
321-92424-22700	LIMPIEZAS CS 4 ZONAS TRAB.OTRAS EMPR.LIMPIEZA Y ASEO	30,00
321-92425-22700	LIMPIEZAS CS CALIU TRAB.OTRAS EMPR.LIMPIEZA Y ASEO	41,00
214-15109-61900	SECTOR 9 OTRAS INVERSIONES DE REP.	223.905,80
Total bajas		341.834,63

SEGUNDO: Modificar el Anexo de Inversiones del Presupuesto del Ayuntamiento de Elda para 2019, incluyendo los siguientes proyectos:

<u>Aplicación</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Vinculación</u>	<u>Código</u>	<u>Ppto. 2019</u>	<u>Ppto. 2020</u>	<u>Financiación</u> <u>Rec. Grales</u>
214-34206-62200	Sentencia Piscina Cubierta	3-5-5	2019-PLE-43	228.482,97		228.482,97
214-15104-61900	Sentencia Expropiación Avda. de Ronda	3-5-5	2019-PLE-44	91.221,56		91.221,56
411-33610-63200	Reposiciones en Museo Arqueológico Municipal	3-5-5	2019-PLE-45	12.413,80		12.413,80
214-15109-61900	Sector 9	3-5-5	2019-PLE-5	102.803,48	223.905,80	326.709,28

TERCERO: Exponer al público este expediente, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante durante quince días, de conformidad con los arts. 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones los interesados ante el Pleno de la Corporación.

CUARTO: Considerar definitivamente aprobada la modificación si no se hubiesen presentado reclamaciones, disponiendo en caso contrario el Pleno de la Corporación de un mes para resolverlas.



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: ¿Alguna intervención en este punto? Tiene la palabra Iñaki Pérez, portavoz del Grupo Esquerra Unida:

Interviene Iñaki Pérez: Voy a hacer la intervención que estamos acostumbrados a que la haga mi compañero Javi, pero como ya sabemos... Yo quería empezar sobre todo porque el pleno de los presupuestos, el más importante del año, es el que nos marca un poco las políticas que vamos a hacer. Es increíble que, en cuatro meses, catorce modificaciones de crédito. Una herramienta que tenemos extraordinaria la estamos convirtiendo en ordinaria, y este presupuesto al final parece un presupuesto Frankenstein que va un poco a salto de mata. Esto al final significa que de media se han modificado el presupuesto una vez cada ocho días, que dicho de otro modo significa que hay casi una modificación presupuestaria por semana, y creemos que esto no entra dentro de lo lógico, más cuando hemos tenido un debate importante, como es el de los presupuestos, que marcamos un poco la línea política y la línea que va a llevar este Ayuntamiento, y de esta manera al final se diluye este presupuesto. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor [...]. ¿Alguna intervención más? Bien, pasamos a votación.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veintitrés de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Dieciséis (Ocho del Grupo Socialista, tres del Grupo Ciudadanos Elda, Dos del Grupo Compromís y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D^a M^a Dolores de la Dueña Sánchez y D^a Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Siete (Cinco del Grupo Popular, uno del Grupo Si Se Puede Elda y uno del Grupo Esquerra Unida).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

Recursos Humanos

1.3.1. BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS SOCIALES AL PERSONAL FUNCIONARIO

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de las Bases Reguladoras de las ayudas sociales al personal funcionario.



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía delegada de Recursos Humanos de fecha 18 de abril de 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal celebrada el 23 de abril de 2019, en la que se señala lo siguiente:

“INFORME - PROPUESTA

ASUNTO: BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES AL PERSONAL FUNCIONARIO.

Según el artículo 27.1 del “Acuerdo sobre normas reguladoras de las relaciones entre el Ayuntamiento de Elda y los Funcionarios a su servicio”, publicado en el BOP de 30 de enero de 2009: “Anualmente se consignará en los presupuestos municipales una partida equivalente al 0,8% del Capítulo I de dicho presupuesto destinada a atender las subvenciones y ayudas establecidas en el Reglamento existente a tal efecto”.

El Reglamento a que alude dicha disposición fue elaborado en el seno de la Mesa General de Negociación, donde se aprobaron unas Bases reguladoras de la concesión de ayudas sociales a los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Elda, que se han estado aplicando desde entonces, dando lugar, cada año, a la oportuna resolución de concesión de ayudas por la Alcaldía.

No obstante, teniendo en cuenta el carácter reglamentario de las citadas Bases, en ejercicio de la potestad reglamentaria de la Corporación Municipal, atribuida por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, es preceptiva su aprobación por el Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1.d) del mismo precepto legal.

El procedimiento para la aprobación de estas Bases será el establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Según lo establecido en el artículo 37.1.i) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

...

i) Los criterios generales de acción social



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

...

Consta en el expediente Dictamen de la sesión de la Mesa General de Negociación celebrada el 26 de febrero de 2019, aprobando el texto sometido a aprobación.

Consta en el expediente informe de la Secretaría Municipal, de fecha 18 de abril de 2019, informando favorablemente las Bases.

Previamente a su aprobación inicial por el Pleno, el expediente será dictaminado por la Comisión de Hacienda y Personal.”

Visto lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente las Bases reguladoras de la concesión de ayudas sociales al personal del Excmo. Ayuntamiento de Elda, conforme al documento aprobado en Mesa General de Negociación, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2019, transcrito a continuación:

<i>BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA</i>
--

En virtud de lo establecido en el artículo 27.1. “Mejoras para financiar acciones y programas de carácter social”, del Acuerdo sobre normas reguladoras de las Relaciones entre el Ayuntamiento de Elda y los Funcionarios a su servicio, y de conformidad con los criterios establecidos por la Mesa General de Negociación hasta el día de la fecha para la concesión de Ayudas Sociales a favor del personal Funcionario y Eventual de esta Corporación, se establecen las siguientes: “BASES PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS SOCIALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA.”

1.- DOTACIÓN ECONÓMICA:

Anualmente se consignará en los presupuestos municipales una partida equivalente al porcentaje del Capítulo I que quede reflejado en las Normas Reguladoras entre el Ayuntamiento de Elda y los Funcionarios a su servicio vigente en cada momento, destinada a atender las ayudas establecidas en las normas existente a tal efecto.

2.- CLASIFICACIÓN DE LAS AYUDAS SOCIALES Y SUS CUANTÍAS MÁXIMAS:

2.1 Las Ayudas Sociales objeto de las presentes normas se clasifican en las siguientes modalidades:



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

MODALIDAD	CUANTÍAS MÁXIMAS
1.-ADQUISICIÓN DE GAFAS-LENTILLAS GRADUADAS Y OPERACIÓN CORRECTORA DE LA VISTA	500,00 €
2.-ODONTOLOGÍA-ORTODONCIAS	1.000,00 €
3.-PRÓTESIS-ORTOPEDIAS	600,00 €
4.-AUDÍFONOS-FONACIÓN	600,00 €
5.-GASTOS MÉDICOS ESPECIALES	1.000,00 €
6.-NUPCIALIDAD, NATALIDAD-ADOPCIÓN, SEPELIO	200,00 €

2.2 Ayudas por ESTUDIOS ACADÉMICOS (100% de la matrícula) y ayudas para la ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO POR ESTUDIOS ACADÉMICOS (75%):

Se atenderán estas dos modalidades de ayudas siempre que exista un sobrante, después de que las ayudas que figuran en el párrafo anterior 2.1, hayan recibido el 100% de lo solicitado y/o aprobado.

En primer lugar se atenderán las solicitudes para Estudios Académicos, abonándose el 100% de la matrícula, o el porcentaje que correspondiera repartir en el caso de no existir suficiente sobrante.

En el caso de haber podido atender todas las solicitudes de Estudios Académicos al 100% y existir sobrante, se distribuirá éste para atender las ayudas por el concepto de Adquisición de Libros de Texto para Estudios Académicos.

3.- BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS SOCIALES:

3.1 Serán beneficiarios titulares y podrán percibir ayudas por las modalidades que se relacionan en el punto 2, el personal Funcionario y Eventual del Excmo. Ayuntamiento de Elda, siendo la Mesa General de Negociación la competente para estudiar y valorar las solicitudes que se presenten. **Se tendrá derecho a percibir ayudas cuando la prestación del Servicio en el Ayuntamiento de Elda haya superado un año.**

3.2 También podrán percibir Ayudas Sociales los/as titulares, para los componentes de la unidad familiar dependientes económicamente de ellos/as, compuesta por:

- Cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrita en el Registro de la Generalitat Valenciana.
- Hijos/as de hasta 21 años cumplidos como máximo dentro del periodo de vigencia de presentación de solicitudes, es decir, antes del 30 de septiembre siguiente.



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

- *Hijos/as mayores de 21 años que estén incapacitados permanentemente para todo tipo de trabajo y los que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, sin perjuicio de las limitaciones que en cada modalidad puedan establecerse. En este último supuesto se deberá acreditar que no desempeña actividad retribuida alguna (vida laboral TGSS).*

*Se deberá justificar documentalmente la condición de que dependen económicamente del titular que solicite la ayuda, presentando junto a la solicitud, **declaración jurada del titular** en la que se haga constar que dependen económicamente del mismo y cualquier otro documento que considere oportuno aportar o que les sea requerido por la administración para comprobar lo declarado.*

4.- NORMAS GENERALES PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES:

4.1 *Las ayudas, en todo caso, deberán justificarse con las facturas correspondientes, ajustadas a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. De esta forma, sólo podrán presentarse facturas simplificadas, cuando su importe no exceda de 400 euros, indicando, Impuesto sobre el Valor Añadido incluido. Cuando el gasto no devengue IVA (por ejemplo, servicios médicos), tiene que venir reflejado literalmente en la factura el motivo de la exención o no sujeción conforme a lo dispuesto en Ley 37/1992, del IVA, con la leyenda “FACTURA EXENTA DE IVA EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 20.UNO.5º, DE LA LEY 37/1992, DE 28 DE DICIEMBRE, DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.”*

4.2 *Los interesados deberán presentar el original de la factura de los gastos realizados en el Servicio de Organización Interna, donde se les sellará la copia que deberán tramitar junto con el resto de documentación necesaria (prescripción, declaración jurada, libro de familia y certificados médicos), a través de la Sede Electrónica, con certificado digital, según se establece en el artículo 14 de la Ley 39/2015, quedando establecido el siguiente calendario para su tramitación:*

4.2.1 *El periodo en que han de solicitarse las ayudas sociales comenzará **el 1 de Octubre de cada año, finalizando el día 30 de Septiembre del siguiente.***

4.2.2 *En la primera quincena de Octubre, se celebrará sesión de la Mesa General de Negociación, con el objeto de llevar a cabo el estudio de las solicitudes presentadas y en su caso emitir los dictámenes favorables o desfavorables, de conformidad con el contenido de las presentes normas.*

4.2.3 *Durante la segunda quincena de Octubre, se efectuarán por parte de los interesados, las reclamaciones o subsanaciones oportunas respecto a las solicitudes de ayudas dictaminadas desfavorablemente.*



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

4.2.4 De existir reclamaciones por parte de los interesados, si éstas se refieren a cuestiones de interpretación de las bases, se llevarán nuevamente a la Mesa General de Negociación para su estudio y propuesta de resolución definitiva, para que por la Alcaldía-Presidencia o el Concejal-Delegado del Área se dicte la resolución que proceda, respecto a las solicitudes por ayudas sociales formuladas. Si se refieren a cuestiones administrativas, se informará solamente por el Servicio de Organización Interna.

5.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

5.1 En todos los casos, las solicitudes realizadas por la Sede Electrónica dirigidas al Servicio de Organización Interna, deberán ir acompañadas de los documentos exigidos para cada modalidad de ayuda.

*5.2 En cuanto a las Facturas del gasto, se deberán aportar en la forma **indicada en la base anterior**, emitidas por facultativos o establecimientos especializados, debiendo constar el nombre de la persona o empresa que emite la factura, DNI o CIF, fecha, número de factura y concepto. Las facturas irán siempre a nombre del titular, no obstante, cuando la solicitud sea para un beneficiario, se hará constar el nombre, apellidos y condición del mismo (cónyuge, hijo/a, etc.).*

5.3 Los beneficiarios del titular deberán presentar:

-Parejas de Derecho: Fotocopia del Libro de Familia.

-Parejas de Hecho: Fotocopia de inscripción en el Registro de la G.Valenciana.

-Hijos de hasta 21 años: Fotocopia del Libro de Familia.

-Hijos mayores de 21 años: Fotocopia del Libro de Familia y certificado de minusvalía, acreditación de no estar desempeñando actividad retribuida alguna (vida laboral TGSS)

La Mesa General de Negociación, podrá, en cualquier momento, recabar documentación complementaria relativa a las ayudas solicitadas.

6.- NORMAS ESPECÍFICAS PARA CADA MODALIDAD DE AYUDA SOCIAL:

6.1 ADQUISICIÓN DE GAFAS-LENTILLAS GRADUADAS Y OPERACIÓN CORRECTORA DE LA VISTA

Se podrán solicitar los dos conceptos: gafas y lentillas con su líquido limpiador así como, operación correctora de la vista, abonándose hasta la cantidad máxima de la cuantía reseñada para esta modalidad (500€).



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Solo se podrá acceder a esta ayuda en los siguientes términos:

- *1 solicitud por trabajador/a (Titular)*
- *1 solicitud por cada beneficiario (Esposo/a, hijo/a)*

La suma de todas las solicitudes presentadas tanto para el Titular como para los beneficiarios, no podrá exceder de la cuantía máxima establecida para esta modalidad que es de 500€.

6.2 ODONTOLOGÍA-ORTODONCIAS

En esta modalidad se estará a lo establecido en las Normas Generales.

La suma de todas las solicitudes presentadas tanto para el Titular como para los beneficiarios, no podrá exceder de la cuantía máxima establecida para esta modalidad que es de 1.000€.

6.3 PRÓTESIS-ORTOPEDIAS

*Esta modalidad tiene como finalidad compensar los gastos originados por la adquisición de prótesis no cubiertas o cubiertas parcialmente por organismos oficiales. Se estará a lo establecido en las Normas Generales, **estando incluido en la ayuda el importe de la factura correspondiente a la consulta médica. Está deberá presentarse junto con la factura de la prótesis adquirida.***

La cuantía máxima para esta modalidad es de 600€.

6.4 AUDÍFONOS-FONACIÓN

Esta modalidad tiene como finalidad compensar los gastos originados por la adquisición de prótesis no cubiertas o cubiertas parcialmente por los organismos oficiales.

En estos casos, será necesaria la presentación del correspondiente informe facultativo, acreditativo de la necesidad de la prótesis. La cuantía máxima para esta modalidad es de 600€.

6.5 GASTOS MÉDICOS ESPECIALES

Dado el carácter extraordinario e imprevisible de estos supuestos, se planteará su estudio y consideración puntual en la Mesa General de Negociación.

*En todo caso, esta modalidad de ayudas será de aplicación exclusiva para aquellos supuestos que no tengan cobertura en el sistema general de la Seguridad Social, debiendo aportar **certificado médico** en el que se acredite la conveniencia o necesidad de recibir el tratamiento.*

Además de la no cobertura en el sistema de la Seguridad Social, en supuestos



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

excepcionales, como son los casos de hijos con discapacidad, ésta deberá ser acreditada por órgano competente.

La cuantía máxima para esta modalidad es de 1000€.

6.6 NUPCIALIDAD, NATALIDAD-ADOPCIÓN, SEPELIO

*El caso de ayuda por nupcialidad (200€), dará derecho tanto por el matrimonio Civil, Eclesiástico, así como en parejas de hecho debidamente inscritas en el Registro que a tal fin existe en la Generalitat Valenciana. No obstante, dicha ayuda sólo se concederá por una sola vez, y **a cada uno de los cónyuges en el supuesto de que ambos pertenezcan a la plantilla Municipal.** No podrá tal concepto aplicarse a los familiares del personal de este Ayuntamiento.*

*En los casos de natalidad o adopción, tendrá derecho a la ayuda el personal de este Ayuntamiento, sin que en ningún caso pueda alcanzar la misma a los demás de la unidad familiar. La cuantía de la ayuda (200€) se entenderá por cada hijo/a nacido/a o adoptado/a y sólo accederá a dicha ayuda **uno de los cónyuges en el supuesto de que ambos pertenezcan a la plantilla municipal.***

La ayuda social por gastos de sepelio, será concedida para el cónyuge e hijos por fallecimiento del titular.

6.7 ESTUDIOS ACADÉMICOS

Sólo tendrán la consideración de Ayudas Sociales por Estudios Académicos, aquellos que tengan relación con el puesto de trabajo, y siempre y cuando tengan la consideración de Estudios Reglados.

En este supuesto se deberá aportar además el justificante de pago de matrícula, el correspondiente justificante que acredite haber superado dicho curso o en su defecto, las asignaturas aprobadas que correspondan a la ayuda solicitada.

En caso de duda, se entiende por estudios reglados “aquellos cuya titulación sea la oficialmente establecida por el Ministerio de Educación, según el sistema educativo actual”, o “que en virtud de disposición normativa del Ministerio de Educación, se declare la equivalencia a títulos oficiales actuales”, debiendo el funcionario/a acreditar las misma para poder tener derecho a dicha Ayuda Social.

6.8 ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO POR ESTUDIOS ACADÉMICOS

En este supuesto, se deberá aportar además de la factura o justificante de pago de matrícula, el correspondiente justificante que acredite haber superado dicho curso o en su defecto, las asignaturas aprobadas que corresponda a la ayuda solicitada, siempre y cuando se trate de



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Estudios Reglados que tengan relación con el puesto de trabajo.

7.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES:

El órgano interpretador de la aplicación de estas Bases será la Mesa General de Negociación.

8.- ÓRGANO MUNICIPAL COMPETENTE:

El órgano municipal competente que, previo dictamen de la Mesa General de Negociación, aprueba el reparto anual de las ayudas, será la Alcaldía, que podrá delegar por razón de la materia en la Concejalía delegada de Recursos Humanos. Este mismo órgano será quien resolverá los recursos administrativos que se puedan presentar, previo dictamen de la MGN e informe técnico del Servicio de Organización Interna.

9.- APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS BASES:

Las presentes Bases serán aprobadas y, en su caso, modificadas, por acuerdo del Pleno Municipal, previo acuerdo en Mesa General de Negociación, y serán publicadas en el BOP y en la Intranet Municipal del Ayuntamiento de Elda.”

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia a los interesados, mediante la publicación de un anuncio en la Sede Electrónica y el BOP, por un plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, entrando en vigor, transcurrido el plazo anterior, tras la publicación del texto completo de las Bases en el BOP, y transcurrido el plazo de 15 días a contar desde la recepción de la copia de la norma por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veintitrés de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintitrés (Ocho del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, uno del Grupo Esquerra Unida y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D^a M^a Dolores de la Dueña Sánchez y D^a Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

1.3.2. COMPATIBILIDAD JAIME JESUS VALVERDE GOMEZ

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la solicitud de compatibilidad de D. Jaime Jesús Valverde Gómez, para ejercer segunda actividad en el sector privado como Jefe de Obra.

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía delegada de Recursos Humanos de fecha 16 de abril de 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal celebrada el 23 de abril de 2019, en la que se señala lo siguiente:

“I. ANTECEDENTES

Con fecha 3 de abril de 2019, D. Jaime Jesús Valverde Gómez, trabajador del Ayuntamiento de Elda, en régimen laboral temporal mediante contrato en prácticas, como Ingeniero construcción, solicita la compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad en el sector privado como jefe de obra, especificando que la actividad a compatibilizar se desempeñaría para la empresa VIALES Y CONDUCCIONES MONTECID, en Monforte, en horario de 16 a 20 horas, siendo su horario laboral en el Ayuntamiento de 8 a 15 horas, en la concejalía de Seguridad Ciudadana.

Consta en el expediente informe del Comisario Principal Jefe de la Policía Local, de fecha 15 de abril de 2019, informando favorablemente el otorgamiento de la compatibilidad solicitada.

II. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Resulta de aplicación la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 2.1. de la ley 53/84, la Sra. Gallego, personal laboral temporal de este Excelentísimo Ayuntamiento se encontraría incluido en el ámbito de aplicación de la mencionada ley al tratarse de personal al servicio de esta Corporación Local.

Según el artículo 14 de dicha Ley:

“El ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad.

La resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad, que se dictará en el plazo de dos meses, corresponde al Ministerio de la Presidencia, a propuesta del Subsecretario del Departamento correspondiente; al órgano competente de la Comunidad Autónoma o al Pleno de la Corporación Local, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas.



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

Quienes se hallen autorizados para el desempeño de un segundo puesto o actividad públicos deberán instar el reconocimiento de compatibilidad con ambos.”

Según los antecedentes obrantes en el expediente, se cumple todo lo preceptuado en dicho artículo 14.

No obstante lo anterior, el artículo 12 y el artículo 16, apartados 1 y 4, recogen una serie de excepciones a la posibilidad de conceder la compatibilidad:

Artículo doce.

1. En todo caso, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá ejercer las actividades siguientes:

a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

b) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.

c) El desempeño, por sí o por persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.

d) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

2. Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial.



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Artículo dieciséis.

1. No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

...

4. Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1.º 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

Según los antecedentes obrantes en el expediente, no se dan ninguna de las circunstancias recogidas en dichos artículos.”

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder la compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad en el sector privado, como jefe de obra, durante cuatro horas diarias, a D. Jaime Jesús Valverde Gómez, trabajador del Ayuntamiento de Elda, en régimen laboral temporal mediante contrato en prácticas, como Ingeniero construcción, sin que ello pueda suponer una modificación de la jornada de trabajo y horario del interesado, quedando automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto.

Segundo.- Notificar el acuerdo al interesado, con expresión de los recursos procedentes, y comunicarlo al Servicio de Organización Interna, a los efectos oportunos.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veintitrés de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintitrés (Ocho del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, uno del Grupo Esquerra Unida y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D^a M^a Dolores de la Dueña Sánchez y D^a Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Medio Ambiente

1.4.1. PROPUESTA PLENO RATIFICACIÓN SOLICITUD SUBVENCIÓN DESTINADA AL VOLUNTARIADO AMBIENTAL EN PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EJERCICIO 2019

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la ratificación de la solicitud de subvención destinada al voluntariado ambiental en prevención de incendios forestales, ejercicio 2019.

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía de Medio Ambiente de fecha 9 de abril de 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, Gestión y Renovación Urbana Sostenible, celebrada el 23 de abril de 2019, en la que se señala lo siguiente:

“1.- ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 4 de agosto de 2016 se publicó en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana la ORDEN 21/2016, de 2 de agosto de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al Voluntariado Ambiental en prevención de incendios forestales.

SEGUNDO.- Con fecha 11 de marzo de 2019 se publicó en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana la RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2019, de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural por la que se convocan las subvenciones destinadas al voluntariado ambiental en prevención de incendios forestales para el ejercicio 2019.

TERCERO.- En la base octava. Solicitudes y Documentación, en el punto 1.b) establece que las solicitudes se acompañará de la documentación que a continuación se indica: *“En el caso de corporaciones locales, acuerdo adoptado por el Pleno o, en su caso, por la Junta de Gobierno Local cuando acredite tener esta facultada delegada o por el Alcalde de la Corporación con la posterior ratificación del Pleno o de la Junta en el caso de que tenga esta facultad delegada”*.

CUARTO.- Mediante Resolución del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Elda de 25 de marzo de 2019, se acordó la presentación de la solicitud de una ayuda para el proyecto de Voluntariado Ambiental y de Prevención de Incendios Forestales, en el marco de la Orden de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de concesión de subvenciones destinadas al voluntariado ambiental en prevención de incendios forestales para el



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

ejercicio 2019, por una cuantía total de 4.760,00 Euros.”

A la vista de todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ratificar la Resolución del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Elda de 25 de marzo de 2019, y acordar la presentación de la solicitud de una ayuda para el proyecto de Voluntariado Ambiental y de Prevención de Incendios Forestales, en el marco de la Orden de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de concesión de subvenciones destinadas al voluntariado ambiental en prevención de incendios forestales para el ejercicio 2019, por una cuantía total de 4.760,00 Euros.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veintitrés de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintitrés (Ocho del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, uno del Grupo Esquerra Unida y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D^a M^a Dolores de la Dueña Sánchez y D^a Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

1.4.2. PROPUESTA PLENO APROBACIÓN PLAN LOCAL QUEMAS 2019

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno la aprobación del Plan Local de Quemas 2019.

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía delegada de Medio Ambiente de fecha 15 de abril de 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, Gestión y Renovación Urbana Sostenible, celebrada el día 23 de abril de 2019, en la que se señala lo siguiente:

“1.- ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 17 de febrero de 2015 se publicó en el DOGV Resolución de 30 de enero de 2015 por la cual se aprueba el Plan de Prevención de Incendios de la Demarcación



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

forestal de Crevillent. En la misma, en su disposición transitoria da un plazo de seis meses para que los planes locales se adapten a lo dispuesto en el Plan.

SEGUNDO.- Con fecha 17 de diciembre de 2015 el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Elda adoptó el acuerdo relativo a la aprobación del Plan de Quemas del Término Municipal de Elda. Dicho acuerdo fue modificado el 29 de diciembre de 2015 para incorporar recomendaciones formuladas por la Dirección Territorial de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de Alicante

TERCERO.- Con fecha 23 de octubre de 2018 se publicó en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana DECRETO 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

CUARTO.- Se aprobaron también sendas resoluciones de 12 de mayo de 2017 y de 26 de enero de 2018 de la directora general de Prevención de Incendios Forestales en la que se ampliaba los periodos en los que no se podían realizar quemas y en los que se reducía su uso a las situaciones de nivel de preemergencia 1.

QUINTO.- El 11 de febrero de 2019 tiene entrada en el registro del Ayuntamiento una notificación de la Dirección Territorial de Alicante de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural en la que se establece la obligación de modificar y ajustar el Plan Local de Quemas y sus autorizaciones a la normativa actual y notificando de ello a los servicios territoriales de la Conselleria.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

La legislación aplicable a la presente materia viene determinada por las siguiente norma:

- DECRETO 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana.
- Resolución de 30 de enero de 2015 por la cual se aprueba el Plan de Prevención de Incendios de la Demarcación forestal de Crevillent.
- Resolución de 12 de mayo de 2017 de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del periodo de quemas.
- ORDEN 30/2017, de 20 de noviembre, de la consellería de Agricultura, Medio



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se unifican y aprueban las normas técnicas para la redacción de planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF)

- Resolución de 26 de enero de 2018 de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del periodo de quemas.
- DECRETO 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

3.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Como consecuencia de todos los cambios que se han ido produciendo en la normativa de prevención de incendios forestales, el plan local de quemas ha quedado desfasado y ha de adaptarse a ellos. Entre ellos se encuentra la norma técnica para la redacción de planes locales de quema.

Simultáneamente, se está ultimando los trabajos de redacción del Plan Local de Prevención de Incendios forestales, obligatorio también para nuestro municipio. Una de las cuestiones previas a la aprobación del mismo, es disponer del Plan Local de Quemas actualizado. Los aspectos a incluir y modificaciones realizadas en el normativa son tan variados y amplios que procedía la redacción del Plan Local de Quemas totalmente renovado.

En el mismo se incorpora una cartografía del término municipal con las distancias a los terrenos forestales, las zonas de mayor peligro, así como la norma técnica de construcción de quemadores agrícolas para la instalación de los mismos en los terrenos más próximas a las zonas forestales.

Se propone también un nuevo formulario de solicitud y una simplificación del procedimiento para hacerlo en forma de comunicación previa, sin necesidad de esperar a autorización municipal.”

A la vista de todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Local de Quemas del término municipal de Elda con el texto que figura como anexo a los presentes acuerdos.

SEGUNDO.- Remitir para su aprobación la presente resolución a los servicios territoriales de Alicante de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Desarrollo Rural.

PLAN LOCAL DE QUEMAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ELDA (Alicante)

ÍNDICE

DOCUMENTO 1. MEMORIA	3
1. INTRODUCCIÓN	3
1.1. ANTECEDENTES	3
1.2. OBJETO Y OBJETIVOS	3
1.3. MARCO NORMATIVO Y JUSTIFICACIÓN LEGAL	3
1.4. ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
1.5. PROCESO DE APROBACIÓN	5
2. DESCRIPCIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL	6
3. INVENTARIO DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN EL USO DEL FUEGO. CUANTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE ESTAS ACTIVIDADES	8
3.1. QUEMAS AGRÍCOLAS	8
3.2. QUEMAS DE RESTOS FORESTALES	9
3.3. RESTOS VEGETALES PROCEDENTES DE JARDINERÍA	9
3.4. USO FESTIVO-RECREATIVO: BAJADA DE ANTORCHAS DEL MONTE BOLÓN	9
3.5. PIROTECNIA	10
4. REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL TIEMPO Y EN EL ESPACIO	11
4.1. ORGANIZACIÓN ESPACIAL	11
4.2. ORGANIZACIÓN TEMPORAL	12
5. NORMAS DE APLICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS QUEMAS	13
5.1. NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL A TODAS LAS QUEMAS	13
5.2. NORMAS ESPECÍFICAS	14
5.2.1 QUEMAS AGRÍCOLAS EN HOGUERAS EN ZONAS DE MÁXIMO RIESGO: DE 0 A 30 METROS DEL TERRENO FORESTAL	14
5.2.2 QUEMAS AGRÍCOLAS EN PILAS U HOGUERAS A UNA DISTANCIA DE 30 A 500 METROS DE TERRENO FORESTAL	15
5.2.3 ROZAS AGRÍCOLAS MEDIANTE QUEMAS: INCLUYE QUEMA DE MÁRGENES Y RIBAZOS	16



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

5.2.4 USO FESTIVO-RECREATIVO: BAJADA DE ANTORCHAS DEL MONTE BOLÓN	16
6. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS	18
7. VIGENCIA DEL PLAN DE QUEMAS	19
8. MEDIOS QUE LA ENTIDAD LOCAL DISPONE PARA APOYAR EL PLAN DE QUEMAS	20
9. DISPOSICIONES ADICIONALES	21
DOCUMENTO 2. CARTOGRAFÍA	22
DOCUMENTO 3. CUADRO RESUMEN	23
ANEXO 1. COMUNICACIÓN PREVIA PARA QUEMAS AGRÍCOLAS	24
ANEXO 2. NORMA TÉCNICA DE QUEMADORES AGRÍCOLAS	25

DOCUMENTO 1. MEMORIA

1. INTRODUCCIÓN

1.1. ANTECEDENTES

Los incendios forestales son uno de los factores de amenaza más graves de nuestro patrimonio forestal, siendo una amenaza para bienes materiales e incluso para vidas humanas.

La creciente interfaz urbano-forestal, el riesgo de degradación y erosión del medio natural de los montes del municipio, el incremento de actividades recreativas en el monte y la proximidad de las viviendas al monte arbolado provoca que los incendios forestales sean un riesgo para el municipio y justifican la realización de actuaciones dirigidas a minimizar los daños en caso de que estos se produzcan.

Por todo ello, se hace necesario la redacción e implementación del Plan Local de Quemados para el



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

municipio de Elda.

1.2. OBJETO Y OBJETIVOS

El Plan Local de Quemas (en adelante PLQ) tiene por objeto adecuar el uso del fuego en el municipio a la normativa vigente.

Se recomienda la utilización de quemadores en las propiedades próximas a masas forestales, y se recomendará y potenciará el triturado de los restos vegetales y desbroce de cunetas y márgenes de cultivos, para minimizar el riesgo de incendio.

El objetivo del PLQ es regular las quemas agrícolas que se producen a menos de 500 metros de terreno forestal, hasta ahora autorizables por la Conselleria competente en materia de prevención de incendios, así como el resto de quemas que se producen en la totalidad del término municipal. Por tanto el ámbito de aplicación de este PLQ, es todo el territorio del término municipal.

1.3. MARCO NORMATIVO Y JUSTIFICACIÓN LEGAL

📖 Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunidad. (Art. 57).

📖 Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, El contenido mínimo de los planes locales de quemas se estipula en el Reglamento de la Ley Forestal de la Comunitat Valenciana. Art. 146 establece que en los terrenos forestales, en los colindantes o con una proximidad menor de 500 metros de aquellos, previa autorización, podrá realizarse la quema de márgenes de cultivo o de restos agrícolas o forestales, así como la quema de cañares, carrizales o de matorrales ligada a algún tipo de aprovechamiento ganadero, cinegético o cualquier otro tipo, fuera del periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.

📖 Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 21/2015, de 20 de



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

julio, es legislación básica estatal en materia de montes y aprovechamientos forestales.

-  Orden de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se regulan medidas extraordinarias para la prevención de incendios forestales durante el periodo de Semana Santa y Pascua.
-  RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2014, de la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Emergencias, sobre reducción de los horarios aptos para la realización de quemas, establece en su *Apartado Primero. Reducción de los horarios de quemas* *Restringir con carácter general y hasta que no se resuelva lo contrario, en los terrenos forestales, en los colindantes o con una proximidad menor de 500 metros de aquellos, los horarios para la realización de la quema de márgenes de cultivo o de restos agrícolas o forestales, así como la quema de cañares, carrizales o matorrales ligada a algún tipo de aprovechamiento ganadero, que quedan acotados al periodo horario comprendido entre el orto y las 13.30 horas.*
-  RESOLUCIÓN de 26 de enero 2018, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quema, Apartado Segundo: 1. Solo se podrán realizar dichas quemas cuando el **nivel de preemergencia** por riesgo de incendios forestales, determinado por el órgano competente, **sea 1**.
-  RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2017, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quemas. *Apartado primero: "Reducción del periodo de quemas: Ampliar el período en el que no se podrá autorizar, en los terrenos forestales, en los colindantes o con una proximidad menor de 500 metros de aquellos, la quema de márgenes de cultivo o de restos agrícolas o forestales, así como la quema de cañares, carrizales o matorrales, que pasa a ser desde el 1 de junio hasta el 30 de junio, ambos inclusive, y desde el 1 de octubre hasta el 16 de octubre, ambos inclusive, y en lo sucesivo, hasta nueva resolución que disponga otro período distinto."*
-  DECRETO 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

1.4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de este PLQ, es en la totalidad del Término Municipal de Elda excluyendo los suelos clasificados como urbanos y aprobados en el Plan General de Ordenación Urbana.

Este Plan deroga cualquier PLQ anterior sobre la misma materia que se oponga al mismo así como otras versiones del Plan aprobado en su día.

1.5. PROCESO DE APROBACIÓN

Este PLQ recoge las necesidades de los distintos colectivos que habitan en este término municipal y se ha elaborado después de mantener contactos con ellos o sus representantes.

El PLQ se aprobará por pleno del Ayuntamiento de Elda.

2. DESCRIPCIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL

El municipio de Elda se encuentra en el centro-oeste de la provincia de Alicante, en la comarca del Medio Vinalopó, perteneciente a la Demarcación de Crevillente. El término municipal tiene una superficie de 44,86 km² y cuenta con una población de 52.404 habitantes en el año 2018.

El término municipal limita al norte con el municipio de Sax, al este con Petrer, al sur con Novelda y Monóvar y al noroeste con Salinas. Elda se encuentra muy bien comunicada con estos municipios y el resto del territorio ya sea por autovía (A-7) o por carretera: CV-83 (Elda-Monóvar-Pinoso), CV-835 (Elda-Novelda) y CV-833 (Elda-Sax). Además atraviesan el término la vía del ferrocarril y la del AVE.

El término municipal presenta un relieve montañoso con un desnivel de más de 500 m alcanzando

Acta de pleno nº PLE2019/7/2019

celebrada el 26/04/2019 10:00:00

Pág: 55/104



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

su cota más alta en la Sierra de la Umbría (842m). Las sierras, del dominio prebético y materiales principalmente calizos, contrastan con el cauce llano del río Vinalopó, que atraviesa el municipio de N-S con un escaso caudal y fuertes estiajes sobre materiales cuaternarios. En el término aparecen además afloramientos de yesos en la zona de las Cañadas, Bolón o Bateig.

En cuanto al clima, Elda se encuentra en el piso termomediterráneo y ombrotipo semiárido con temperaturas suaves y escasas precipitaciones. La continentalidad se hace más presente hacia el norte lo que condiciona en gran medida la vegetación, perteneciente mayoritariamente a la provincia biogeográfica Murciano-Almeriense. Encontramos en el término vegetación forestal, comunidades de ruderal, pastizales, matorrales, etc. y hasta 17 hábitats protegidos.

Con respecto a los montes gestionados por la Generalitat Valenciana, en el término municipal sólo hay una propiedad del Ayuntamiento de Elda. Se encuentra localizado al norte del municipio y sus características son:

Denominación	Código	Demarcación	Superficie	Deslindado / Amojonado
La Lobera	AL 3067	Crevillente	111,73 Ha	No / No

En cuanto a la superficie agrícola, de acuerdo con las Estadísticas agrarias y pesqueras de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural en el municipio hay 196 ha. cultivadas, principalmente de almendro (139 ha) y en menor medida, de viña y olivar. De esta superficie la gran mayoría es cultivo de secano.

En cuanto a la superficie forestal, de acuerdo con la cartografía informativa (no vinculante) del PATFOR, ésta es de aproximadamente 2.500 hectáreas. De ellas, 325 ha. son suelo forestal estratégico.

Esta superficie forestal la forman principalmente formaciones de matorrales, básicamente calcícolas o gipsícolas, y formaciones arbóreas de bosque de tarayal.

Los matorrales calcícolas, representados por pequeñas plantas leñosas, ocupan las zonas más



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

meridionales con presencia en la solana de Bateig, de Bolón o las partes bajas de la Sierra de la Umbría. Encontramos especies tales como el esparto (*Stippa tenacissima*), Rabo de Gato (*Sideritis leucantha*), timó mascle (*Teucrium murcicum*), especies aromáticas, etc. Entre los matorrales calcícolas y exclusivamente sobre suelos de yesos encontramos matorrales gipsícolas declarados hábitat protegido por su gran valor ecológico. Son pequeñas plantas en general de unos centímetros de altura como el falso poleo (*Teucrium libanitis*), la jara de escamillas (*Helianthemum squamatum*), arnacho (*Ononis tridentata*), etc.

En barrancos y umbrías de las zonas de Bateig y Bolón, o las zonas bajas de la Umbría o Camara, estos matorrales dejan paso a la vegetación climácica, el espinar-lentiscar, constituido por arbustos muy resistentes a la sequía como el espino negro (*Rhamnus lycioides*) o el lentisco (*Pistacia lentiscus*), y asociados a otros arbustos como el enebro (*Juniperus oxycedrus*) o la coscoja (*Quercus coccifera*). La presencia de arbolado no es muy amplia, siendo el *Pinus halepensis* (Pino Carrasco) el más frecuente en todas las sierras, con mejores formaciones en las umbrías.

Finalmente, la vegetación forestal asociada al cauce del Vinalopó es el genuino tarayal ampliamente desarrollados y con presencia muy puntual de alamedas (*Rubio tinctori-Populetum albae* en el Chorrillo) u olmeras (*Hederohelictis-Ulmetum minoris* en las Casas de la Estación). En ramblas la presencia es prácticamente mono específica de adelfares (*Nerium oleander*).

De los 13 modelos de combustibles para la predicción del comportamiento de los incendios forestales (Rothermel (1972) y Albini (1976)), en el municipio de Elda encontramos:

SUPERFICIE DE LOS MODELOS DE COMBUSTIBLE



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Modelo de combustible	SUPERFICIE (ha)	% respecto a la superficie forestal total	% respecto a la superficie del municipio total
2	127,0503	5,02%	2,77%
4	70,92436	2,80%	1,55%
5	2230,465	88,09%	48,71%
6	76,45322	3,02%	1,67%
7	27,15	1,07%	0,59%
No Forestal	2047,35	-	44,71%
Forestal	2532,04288	100,00%	-
Total municipio	4579,39288	-	100,00%

3. INVENTARIO DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN EL USO DEL FUEGO. CUANTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE ESTAS ACTIVIDADES

En la ciudad de Elda existe un consolidado sector industrial, aunque durante siglos la ciudad vivió de la agricultura gracias a los cultivos regados por el río Vinalopó. El abandono de estos campos de cultivos se refleja en la siguiente tabla:

Calificación	Superficie (ha)	% respecto a la superficie total del municipio
No Forestal	2.047.35	44.71%
Forestal	2.532.04	55.32%
Total municipio	4.579.39	100%
Usos agrícolas		
Viñedo	18.4	
Frutal	254.1	
Olivar	181.3	

Fuente sigpac

El uso del fuego como herramienta cultural para eliminar los residuos vegetales procedentes de
Acta de pleno nº PLE2019/7/2019
celebrada el 26/04/2019 10:00:00



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

podas agrícolas y de jardinería, así como en menor medida la limpieza de márgenes en los cultivos agrícolas, es una herramienta tradicional utilizada por ser la forma más fácil para eliminar los restos vegetales.

Las actividades que se vienen desarrollando en el término municipal de Elda de forma tradicional y que hacen uso del fuego como herramienta cultural son las que se exponen a continuación:

3.1. QUEMAS AGRÍCOLAS

En agricultura el uso del fuego depende del tipo de cultivo. En el término nos encontramos con cultivos de secano de olivo, almendro y en menor medida de vid.

También se incluyen en este cuadro las limpiezas de márgenes de dichas parcelas, ya que se realizan al mismo tiempo que la quema de los restos de poda de dichos cultivos. Con la siguiente condicionante:

 Solamente en parcelas que se encuentren a una distancia superior a 50 metros de terrenos forestales y se realizará una faja de seguridad de al menos 10 metros.

En el siguiente cuadro anual se refleja las labores agrícolas que se vienen realizando con fuego en el término municipal de Elda y en los principales cultivos:

		Mes											
CULTIVO		E	F	M	A	My	Jn	Jl	A	S	O	N	D
OLIVO	PODA	X	X	X								X	X
	QUEMA	X	X	X	X							X	X
ALMENDRO	PODA	X	X	X							X	X	X
	QUEMA	X	X	X							X	X	X
VID	PODA	X	X	X								X	X
	QUEMA	X	X	X	X							X	X



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

3.2. QUEMAS DE RESTOS FORESTALES

Se entienden todas aquellas en las que se procede a quemar vegetación arbustiva, matorral, arbolado o los restos procedentes de tratamientos selvícolas, cuya consideración tiene el carácter de terreno forestal y siempre y cuando los restos no puedan ser triturados.

El Ayuntamiento no dará autorización para la realización de estas quemas, considerándolas como quemas especiales que deberán de gestionarse directa y únicamente por la Conselleria competente en materia de prevención de incendios.

3.3. RESTOS VEGETALES PROCEDENTES DE JARDINERÍA

La quema de este tipo de residuo urbano no es autorizable por este plan de acuerdo con la Normativa vigente en materia de Residuos.

3.4. USO FESTIVO-RECREATIVO: BAJADA DE ANTORCHAS DEL MONTE BOLÓN

Este evento cultural está declarado como fiesta de interés turístico de la Comunidad Valenciana.

Esta actividad consiste en la bajada desde la cumbre hasta la falda del monte Bolón, la tarde del día 5 de enero, y haciendo uso de la senda que discurre entre ambos puntos con un máximo de 100 antorchas. Todo ello bajo medidas de seguridad extraordinarias, por parte del Ayuntamiento y con previa autorización de **Dirección General de Prevención de Incendios Forestales de la Generalitat Valenciana** y siempre que exista un nivel de seguridad climatológico 1.

El DECRETO 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, establece las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal y el pliego técnico de las mismas que figuran en los anexos II y III, de dicho decreto, y que se recogen en este plan local.

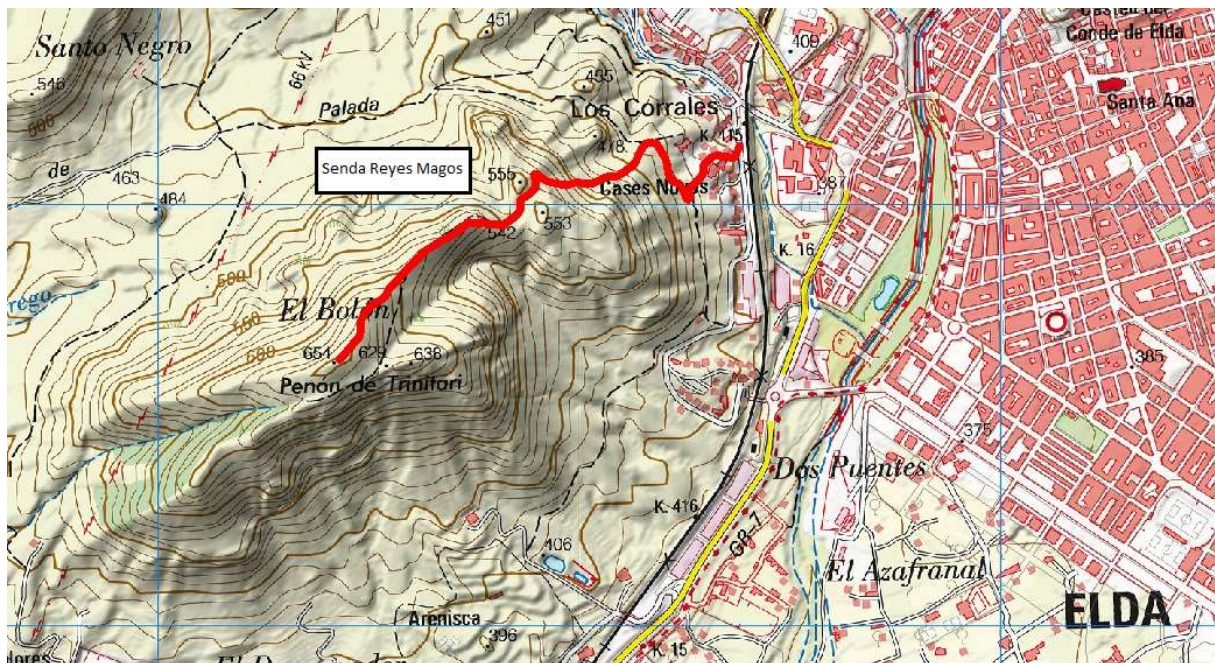


Imagen: Senda bajada antorchas Monte Bolón

3.5. PIROTECNIA

La Ley 3/93 Forestal de la Comunidad Valenciana no permite su autorización en terreno forestal.



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

4. REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL TIEMPO Y EN EL ESPACIO

4.1. ORGANIZACIÓN ESPACIAL

A los efectos de este plan local de quemas los terrenos del término municipal de Elda que se encuentran a una distancia de menos de 500 metros de zona forestal se dividen en dos (consultar cartografía):

a) ZONA DE MÁXIMO RIESGO 0-30 m.

Se trata de la zona compuesta por parcelas agrícolas que componen la interfaz agrícola-forestal y que se encuentran situadas en su totalidad a menos de 30 metros del terreno forestal, al río Vinalopó y a la vegetación gypsícolas de Las Cañadas.

En esta zona de máximo riesgo, se divide a su vez en dos zonas:

- De **0 a 10 metros** de distancia al terreno forestal, únicamente se permitirá la quema de restos agrícolas dentro de un **quemador agrícola debidamente acondicionado** (ver anexo 1 Norma Técnica: Quemadores Agrícolas).
- De **10 a 30 metros** de distancia de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con terreno forestal, está permitido la quema de restos agrícolas en hogueras, situándolas siempre lo más alejadas posible del terreno forestal.

No obstante, en toda la zona denominada de máximo riesgo de 0 a 30 metros de distancia al terreno forestal, se recomienda que las quemas se realicen en el interior de un quemador agrícola acondicionado.



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

En las parcelas incluidas en esta zona de máximo riesgo, es necesario localizar el lugar de uso del fuego en la parcela.

b) ZONA GENERAL 30-500 m.

La zona general está compuesta por la parte del terreno agrícola del término municipal, que se encuentre en la franja comprendida entre los 30 y los 500 metros de distancia al terreno forestal.

4.2. ORGANIZACIÓN TEMPORAL

4.2.1 PERIODOS DE APLICACIÓN

Para ambas zonas (zona de máximo riesgo y zona general) el periodo de aplicación es el siguiente:

- **PERIODO DE BAJO RIESGO:** Quemadas permitidas todos los días desde el 17 de Octubre hasta el 31 de mayo, **todos los días de la semana desde el amanecer hasta las 11 horas, previa comunicación al Ayuntamiento de Elda.**

Quedará prohibida la quema en el periodo comprendido entre el Jueves Santo y el lunes inmediatamente después del Lunes de Pascua.

- **PERIODO DE ALTO RIESGO:** Quemadas prohibidas desde el 1 de Junio hasta el 16 de Octubre, ambos inclusive.

5. NORMAS DE APLICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS QUEMAS

5.1. NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL A TODAS LAS QUEMAS



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Condiciones de obligado cumplimiento:

- ⌚ Se deberá presentar comunicación previa al Ayuntamiento según modelo adjunto que se encuentra en los anexos en este Plan.
- ⌚ La duración máxima del permiso de quema será de **30 días naturales** contados desde el día de presentación de la comunicación previa.
- ⌚ El horario general de quemas será desde la salida del sol hasta las **11 horas, todos los días de la semana.**
- ⌚ No estar en Preemergencia de nivel 2 y 3.
- ⌚ No será de aplicación lo dispuesto en el presente Plan en las fechas que coincidan con los días declarados de peligro extremo por la Conselleria competente en materia de incendios forestales, y no se volverá a aplicar hasta el día siguiente de la desaparición del peligro. En este caso, será responsabilidad del agricultor cerciorarse de dicha previsión de alerta, sin menoscabo de las acciones que el ayuntamiento pueda iniciar en pos de la información y cumplimiento general de la presente disposición.
- ⌚ En caso de que el comportamiento del fuego pueda ser peligroso por cambios en la situación meteorológica, como aparición de vientos locales, vientos de poniente, rachas fuertes o de dirección variable, los trabajos de quema deben suspenderse inmediatamente.
- ⌚ Es preferible la realización de las quemas en condiciones de estabilidad atmosférica.
- ⌚ Lo idóneo es su ejecución tras lluvias que dejen al menos 5 mm. de precipitaciones.
- ⌚ Será obligación del interesado informarse del nivel de alerta, pudiendo consultarlo: El nivel de preemergencia así como su previsión para el día siguiente puede consultarse en:

Teléfono 112

www.112cv.gva.es

[@GVA112CV](https://twitter.com/GVA112CV)

APP Preemergencia IF Comunitat Valenciana sigincendios@vaersa.com

CONDICIONES DE LA QUEMA:

Acta de pleno nº PLE2019/7/2019

celebrada el 26/04/2019 10:00:00

Pág: 64/104



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

- ⌚ Según la distancia a la zona forestal y el tipo de quema, se tomarán las medidas de precaución adecuadas. Ver las normas específicas para cada actividad y para cada tipo de quema en cada caso.
- ⌚ El interesado está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que ésta quede totalmente extinguida (el conjunto de los restos debe de estar aproximadamente a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas. Deberá llevar consigo la comunicación de quema.
- ⌚ Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.
- ⌚ En el ámbito de suelo urbano quedará prohibido realizar quemas durante todo el año, excepto las celebraciones, con autorización, que utilicen: artefactos pirotécnicos, encender fuegos artificiales y en general para llevar a cabo cualquier actividad que utilice o pueda generar fuego.

SEGURIDAD DURANTE LA QUEMA:

- ⌚ En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación que permita dar un aviso de alarma rápidamente.
- ⌚ En caso de no haber cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, habrá que tener localizado el lugar más cercano desde el que se pueda hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con fuego.

ESCAPE DE FUEGO:

- ⌚ Se debe avisar inmediatamente al 112 en caso de ocurrir un escape de fuego.
- ⌚ En caso de escape todos los presentes han de tratar de atajar el conato trabajando de forma coordinada y diligente, hasta la llegada de los primeros medios de extinción.
- ⌚ Así mismo, también se debe esperar la llegada de los agentes medioambientales o de las Fuerzas de Seguridad del Estado para que puedan dar traslado de lo acontecido y no alterar en la medida de lo posible el punto de inicio de fuego.

5.2. NORMAS ESPECÍFICAS



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

5.2.1 QUEMAS AGRÍCOLAS EN HOGUERAS EN ZONAS DE MÁXIMO RIESGO: 0-30 METROS AL TERRENO FORESTAL

Se seguirán las **Normas de aplicación para todas las quemas** (apartado 5.1) y además:

1. **A una distancia menor de 10 metros** al terreno forestal **únicamente** se podrá realizar la quema **dentro de un quemador** debidamente construido.(Anexo 1 Norma Técnica de Quemadores Agrícolas)
2. **De 10 a 30 metros de distancia al terreno forestal**, se podrá realizar la quema de restos en hogueras; aún así, se recomienda realizar la quema en quemador debidamente acondicionado.

Clasificación de las parcelas en función de la distancia a terreno forestal y el tipo de quema			
MODELO DE QUEMA	DISTANCIA DEL PUNTO DE LA PARCELA MÁS ALEJADO A LA VEGETACIÓN FORESTAL		
	< 10 m	10-30 m	30-500 m
Sin quemador	Prohibido quemar	Zona de máximo riesgo	Zona general
Con quemador acondicionado	Zona de máximo riesgo	Zona de máximo riesgo	Zona general

Fuente: Normas técnicas quemas agrícolas. Plan de Demarcación Crevillente.

3. En cualquier caso, antes de quemar **deben considerarse otras opciones** (llevar los restos a otra parcela de su propiedad más lejana al terreno forestal, llevar los restos a un quemador de otra parcela de su propiedad, triturar, etc.).

Criterios obligatorios:

- ⌚ Las hogueras se situarán en el interior de la parcela agrícola, a una distancia nunca inferior a 3 metros de los bordes de la parcela.
- ⌚ Se ubicarán en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación forestal.
- ⌚ En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela.
- ⌚ Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 2 metros de anchura (suelo cavado o rastrillado) o dentro de terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad mínimo.



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

- ⌚ Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- ⌚ Las hogueras deben quedar totalmente extinguidas siguiendo el siguiente proceso: Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, remover las brasas, volver a tirar agua y remover.
- ⌚ No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.

5.2.2 QUEMAS AGRÍCOLAS EN PILAS U HOGUERAS A UNA DISTANCIA DE 30 A 500 METROS AL TERRENO FORESTAL.

Criterios obligatorios:

- ⌚ Las hogueras se situarán en el interior de la parcela agrícola.
- ⌚ Se ubicarán en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación forestal (más de 30 metros).
- ⌚ En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela, siempre que existan más de 30 metros de distancia desde el centro de la parcela hasta el monte.
- ⌚ Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 2 metros de anchura (suelo cavado o rastrillado) o dentro de terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo.
- ⌚ La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la soflamación de la vegetación circundante.
- ⌚ Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.

Las hogueras deben quedar totalmente extinguidas siguiendo el siguiente proceso:

- ⌚ Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, remover las brasas, volver a tirar agua y remover.
- ⌚ No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.

5.2.3 ROZAS AGRÍCOLAS MEDIANTE QUEMAS: INCLUYE QUEMA DE MÁRGENES Y RIBAZOS

Acta de pleno nº PLE2019/7/2019
celebrada el 26/04/2019 10:00:00

Pág: 67/104



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

- ⌚ Solamente en parcelas que se encuentren a una distancia superior a **50 metros** de terrenos forestales.
- ⌚ Los bancales circundantes a la zona a quemar estarán labrados.
- ⌚ En todos los casos NO existirá continuidad de vegetación entre la zona de quema y la zona forestal.
- ⌚ Como mínimo habrá 10 metros limpios de vegetación y materiales combustibles entre la zona de quema y la zona forestal.
- ⌚ Se debe cortar o compactar todo el material combustible que pase de 0,5 m de altura en el área a quemar.
- ⌚ La quema se iniciará siempre en contra del viento y empezando siempre en la parte más elevada de la parcela para realizarla en contra de pendiente. Cuando el fuego haya quemado a la contra una anchura mínima de 3 metros se puede prender a favor.
- ⌚ El frente de fuego nunca podrá superar los 5 metros de longitud. Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- ⌚ Las quemas se deben hacer sin viento o con brisas débiles, los días de viento fuerte se deben suspender.

5.2.4 USO FESTIVO-RECREATIVO: BAJADA DE ANTORCHAS DEL MONTE BOLÓN

Este evento cultural solamente se realizará la tarde del **5 de enero** y su comienzo será a las **dieciocho horas**.

Esta actividad cultural consiste en la bajada desde la cumbre hasta la falda del monte Bolón y haciendo uso de la senda que discurre entre ambos puntos de un cordón de personas (pajes) con una antorcha. El inicio de la bajada será desde el punto de encendido situado en la cumbre del monte Bolón y finalizará dicho recorrido al pie de la falda del monte, inicio del sendero identificado "senda de los Reyes Magos".

Las medidas de seguridad, de prevención y normas a seguir son las siguientes:

1. Previo a la fecha del evento, el Ayuntamiento acondicionará la senda de bajada, realizándose los desbroces que se consideren necesarios, en su caso, para que se



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

pueda llevar a cabo con la máxima seguridad. Estos trabajos deberán ser inspeccionados por los agentes medioambientales.

2. El Ayuntamiento dispondrá de un efectivo contraincendios y emergencias mediante una brigada de trabajadores dispuestos a lo largo de todo el recorrido de la senda de bajada.

3. El evento estará vigilado por la autoridad competente municipal y por aquellas personas o asociaciones que estén nombradas como parte de la organización del evento cultural.

4. El acto quedará en suspenso con preemergencia de nivel 2 y 3. Todo esto sin perjuicio del ejercicio de las competencias que correspondan a otros organismos y administraciones.

5. Medidas de seguridad extraordinarias: Policía Local, miembros de Protección Civil, medios personales de Asociaciones Culturales y brigada de trabajadores municipal.

6. La senda se cerrará, sólo podrá acceder personal autorizado.

7. El inicio de la bajada será desde el punto de encendido, situado en la cumbre del monte Bolón y por orden de la autoridad competente municipal o nombrada al efecto.

8. El encendido de las antorchas se realizara mediante mecanismo adecuado, nunca mediante hoguera .El encendido de antorchas se realizara mediante la supervisión municipal.

9. El número máximo será de **100 antorchas**.

10. Las antorchas estarán acreditadas por el Ayuntamiento mediante dispositivo distintivo. La llevará persona identificada al efecto por el Ayuntamiento. Solamente se podrá utilizar dicha antorcha y ningún otro elemento que lleve fuego.

11. No se admitirán otros elementos pirotécnicos o inflamables.



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

12. Dicha bajada se realizará en orden: una persona detrás de la anterior y a una distancia mínima de dos metros. Discurrirá por la senda señalada y con una anchura máxima de dos metros. En ningún caso los participantes podrán abandonar dicha senda portando la antorcha.

13. La antorcha será portata por adulto. Solamente se podrá portar una antorcha por persona, debiendo devolver a la autoridad competente o apagarla inmediatamente en el sitio indicado para ello.

6. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS

Todas las comunicaciones de quema presentadas en aplicación de este PLQ, quedarán AUTOMÁTICAMENTE CANCELADAS Y PROHIBIDAS cuando soplen vientos fuertes o de poniente o las fechas sean declaradas de peligro máximo por la Conselleria competente en materia de Prevención de Incendios. Sin perjuicio de la anterior prohibición general.

En este sentido y de acuerdo con la Orden de 2/3/2005 (DOGV 4/3/2005) quedarán prohibidas las quemas entre el Jueves Santo y el lunes inmediatamente siguiente al Lunes de Pascua (conocido tradicionalmente como Lunes de San Vicente), ambos inclusive.

El nivel de alerta así como su previsión para el día siguiente, podrá conocerse de las siguientes formas:

Teléfono 112
www.112cv.gva.es,
[Twitter GVA 112CV \(@GVA112\)](https://twitter.com/GVA112)

7. VIGENCIA DEL PLAN DE QUEMAS

El presente Plan Local de Quemas, tendrá una vigencia de 15 años, con revisiones periódicas



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

cada 5 años, mientras no se produzca modificación o se solicite por alguna o ambas partes, Ayuntamiento de Elda y Conselleria competente en materia de Prevención de Incendios.

8. MEDIOS QUE LA ENTIDAD LOCAL DISPONE PARA APOYAR EL PLAN DE QUEMAS

El Ayuntamiento de Elda, para llevar a cabo la regulación propuesta en el Plan Local de Quemas, cuenta con los siguientes medios: Departamento de Medio Ambiente, Policía Local, Protección Civil y Voluntariado Medioambiental.

El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de este Plan Local de Quemas y se compromete a hacer una campaña de difusión del contenido del Plan y sus modificaciones (cuando se produzcan), para que llegue al máximo de usuarios posibles mediante: bandos, tablón de anuncios, cartas, carteles, web municipal, redes sociales, etc.

De igual manera evaluará de forma continuada la marcha de este Plan con la Consellería competente en materia de Prevención de Incendios, colaborando activamente en la corrección de las deficiencias y negligencias que sean observadas.

9. DISPOSICIONES ADICIONALES

El procedimiento se realizará a través de una comunicación previa, conforme a lo previsto en el artículo 69.2 de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados presentarán la comunicación previa de la quema, basado en el modelo del anexo 1, en el Registro General del Ayuntamiento y podrán obtener aclaraciones sobre la misma en la Concejalía de Medio Ambiente.

Toda persona que infrinja las normas contempladas en este Plan Local de Quemas será sancionado según lo dispuesto en la Ley 3/1993, Forestal de la Comunidad Valenciana.

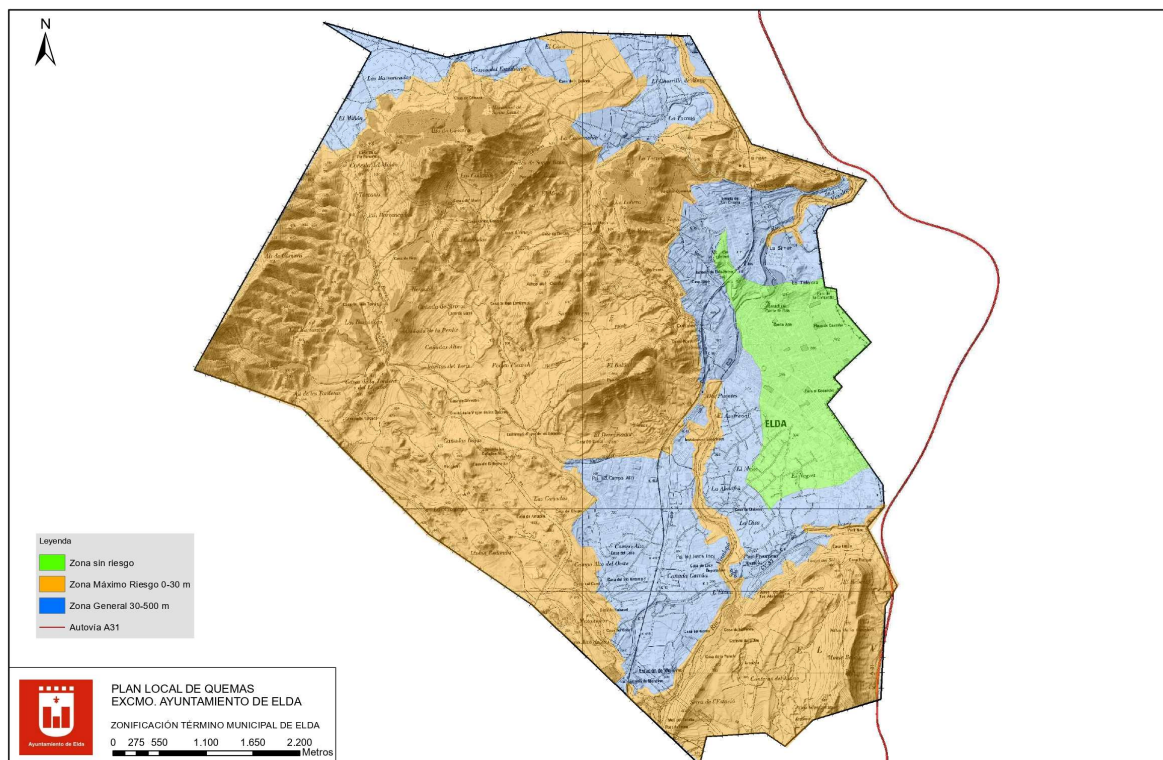
-La vulneración de las prescripciones contenidas en la Ley Forestal tendrá la consideración de infracción administrativa, y llevará consigo la imposición de sanciones a sus responsables, la



Excmo. Ayuntamiento de Elda
C.I.: P. 0306600 H.

obligación del resarcimiento de los daños e indemnización de los perjuicios y la responsabilidades penales, civiles o de otro orden en que pudieran incurrir los infractores (artículo 174 del Reglamento de la Ley Forestal).

DOCUMENTO 2. CARTOGRAFIA



DOCUMENTO 3. CUADRO RESUMEN

CUADRO RESUMEN: AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DEL PLAN LOCAL DE

Acta de pleno nº PLE2019/7/2019
celebrada el 26/04/2019 10:00:00

Pág: 72/104



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

QUEMAS DE ELDA

	TIPO DE QUEMA	PERIODOS AUTORIZADOS	DÍAS Y HORARIOS	PROCEDIMIENTO
TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL	ACTIVIDADES AGRÍCOLAS	Del 17 de octubre al 31 de mayo	Todos los días Desde el amanecer hasta las 11:00	AYUNTAMIENTO
	ACTIVIDADES FORESTALES	Del 17 de Octubre al 31 de Mayo		Autorizaciones por la Consellería competente
	BAJADA DE ANTORCHAS DEL MONTE BOLÓN	5 Enero Nivel preemergencia 1	18:00-fin del acto	Declaración Responsable del Ayuntamiento y localización del emplazamiento. Autorización por la Consellería competente

CONDICIONES GENERALES:

- Antes de quemar leer siempre las condiciones al dorso del permiso de quema y conocer el nivel de alerta (Telf. 112 , www.112cv.gva.es, [Twitter GVA 112CV \(@GVA112\)](https://twitter.com/GVA112))
- Es obligatorio llevar consigo este permiso cuando se esté realizando la quema.
- El interesado permanecerá vigilando la hoguera hasta que esta se encuentre completamente extinguida.
- **TODAS LAS QUEMAS Y AUTORIZACIONES QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE PROHIBIDAS Y ANULADAS CUANDO SOPLE VIENTO FUERTE O DE PONIENTE, O LOS DÍAS SEAN DECLARADOS DE PELIGRO MÁXIMO POR LA CONSELLERÍA (NIVEL 2 y 3 PREEMERGENCIA)**
- El solicitante deberá formar un cortafuego alrededor de la zona que se va a quemar, que no será inferior a 2 m. y deberá disponer de los medios de apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.
- Las quemas de restos agrícolas si se efectúan a una distancia de 0-10 m. al terreno forestal se realizarán dentro de un quemador debidamente construido. Si la quema se realiza a una distancia de 10-30 m. al terreno forestal se podrá hacer en hogueras con una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 2 m. de anchura.

- Solo será válida esta comunicación, para las fechas señaladas y en el horario que se ha indicado según el Plan Local de Quemadas.

Acta de pleno nº PLE2019/7/2019
celebrada el 26/04/2019 10:00:00

Pág: 73/104



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

- La responsabilidad por daños a terceros tanto civil como penal recaerá en el propio peticionario. Ante cualquier contradicción del presente cuadro o de las autorizaciones de quema con el documento del Plan, prevalecerá lo que figure en este último.

ANEXO 1. COMUNICACIÓN PREVIA PARA QUEMAS AGRÍCOLAS



CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE

COMUNICACIÓN PREVIA PARA QUEMAS AGRÍCOLAS CON FUEGO, REGULADAS POR EL PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA.

1. DATOS DEL INTERESADO

NOMBRE Y APELLIDOS:	DNI :
	TELÉFONO:
DOMICILIO:	EMAIL:
	POBLACIÓN:

2. DATOS DEL PROPIETARIO DE LA FINCA (si es distinto al anterior):

NOMBRE Y APELLIDOS:	DNI :
	TELÉFONO:
DOMICILIO:	EMAIL:
	POBLACIÓN:

3. DATOS DE LA FINCA DONDE SE REALIZARÁ LA QUEMA

3.1	Partida:	Polígono:	Parcela:
3.2	Partida:	Polígono:	Parcela:
3.3	Partida:	Polígono:	Parcela:

4. INDICAR DISTANCIA AL MONTE O TERRENO FORESTAL DE CADA PARCELA ANTERIOR

A) 0-10 m.*	* Obligatorio realizarla en quemador agrícola
B) 10-30 m	
C) 30-500 m.	

5. DOCUMENTOS QUE SE APORTAN SOLO PARA DISTANCIAS A) y B)

Adjunta plano catastro localizando punto de uso de fuego
--

6. COMUNICACIÓN PREVIA



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Se presenta **Comunicación Previa** en la que pongo en conocimiento de la Administración:

*Que voy a realizar la operación de empleo de fuego en las parcelas indicados anteriormente para la quema de restos procedentes de poda y limpieza de márgenes agrícolas. Que me comprometo a cumplir las medidas abajo detalladas, siendo responsable de cuantos daños pueden producir.

MEDIDAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

***Duración de la autorización: 1 mes desde su presentación**

***Días permitidos:** Todos los días, excepto en periodos de prohibición.

***Horario:** Desde la salida del sol hasta las 11:00 h.

***Días prohibidos:** El período de quemas permitido será del 17 de octubre al 31 de mayo, exceptuando el periodo comprendido entre Jueves Santo y el lunes inmediatamente posterior al Lunes de Pascua, conocido por lunes de San Vicente.

*Antes de quemar, leer y aplicar las medidas de obligado cumplimiento y conocer el nivel de alerta (Telf. 112, 965938299, www.112cv.gva.es, Twitter GVA 112CV ;); APP Preemergencia IF Comunitat Valenciana sigincendios@vaersa.com

*Es obligatorio llevar consigo esta comunicación cuando se esté realizando la quema.

*El interesado permanecerá vigilando la hoguera hasta que esta se encuentre completamente extinguida.

*La responsabilidad por daños a terceros tanto civil como penal recaerá en el propio petionario. Ante cualquier contradicción del presente cuadro o de las comunicaciones de quema con el documento del Plan, prevalecerá lo que figure en éste último.

***TODAS LAS QUEMAS Y AUTORIZACIONES QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE PROHIBIDAS Y ANULADAS CUANDO SOPLE VIENTO FUERTE O DE PONIENTE, O LOS DÍAS SEAN DECLARADOS DE PELIGRO MÁXIMO POR LA CONSELLERÍA (NIVEL 2 y 3 PREEMERGENCIA)**

Elda, adede.....

F
d
o
.

ANEXO 2. NORMA TÉCNICA DE QUEMADORES AGRÍCOLAS

3. CRITERIOS DE CONSTRUCCIÓN

- Los quemadores se construirán con bloques de hormigón o en su defecto de obra de ladrillo.



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

- La altura mínima del quemador será de 2,50 m.
- En los quemadores con forma circular, el **diámetro máximo interior** del quemador será de 2,50 m.
- En el caso de que el quemador tenga forma cuadrada **cada lado no sobrepasará** los 2 m de largo.
- En todo caso la superficie del quemador no deberá exceder de 5 m².

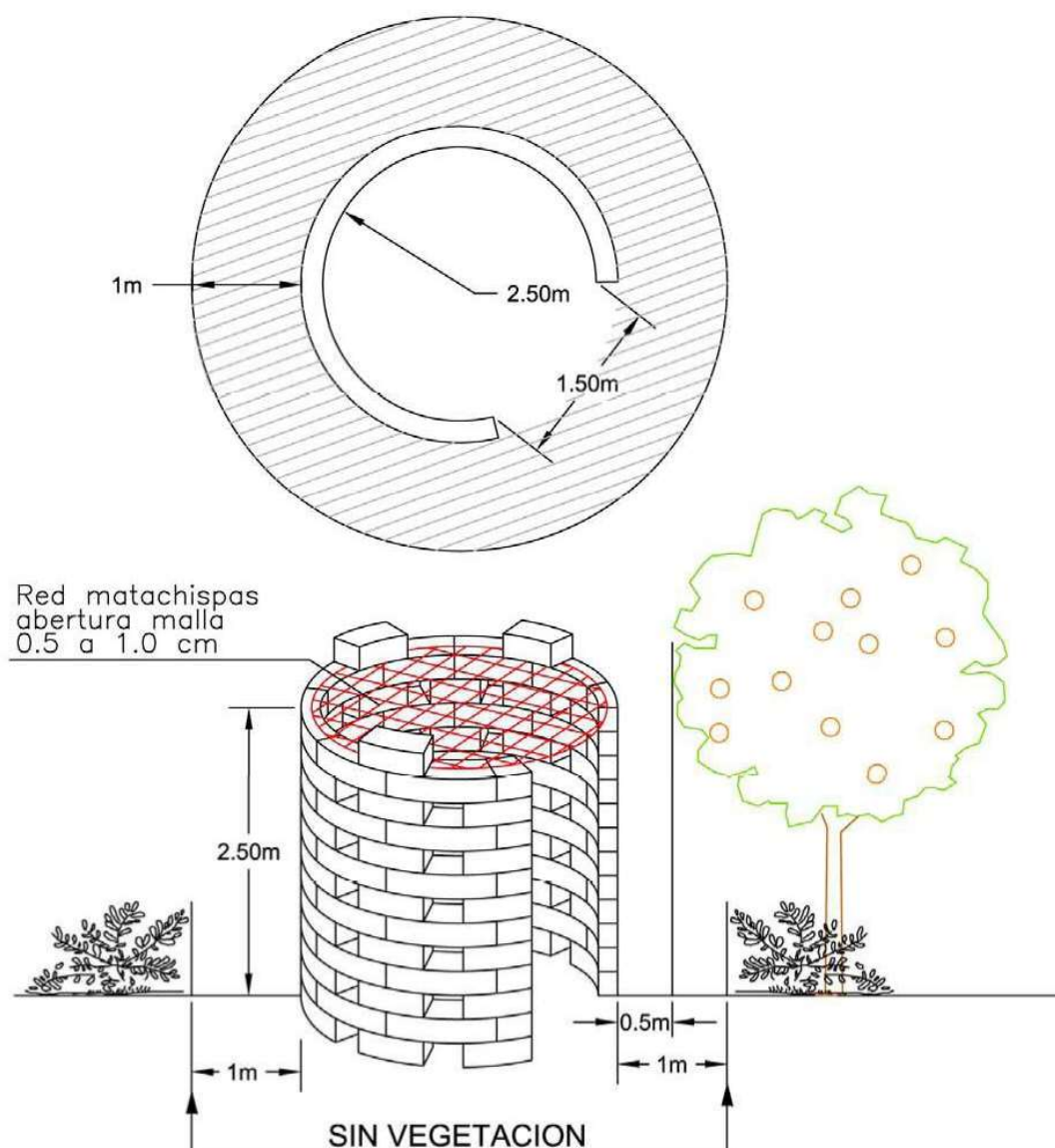


Figura 1. Planta y alzado de un quemador debidamente acondicionado.

- En la parte superior se instalará una red matachispas no deformable al calor con un ancho de malla entre 0,5 cm y 1 cm de lado como máximo.

- Excmo. Ayuntamiento de Elda**

- Esta abertura se encontrará en el lado opuesto al terreno forestal más próximo, salvo en el caso de que toda la parcela agrícola se encuentre rodeada de terreno forestal. En ese caso la apertura se realizará perpendicular a la dirección del viento dominante.

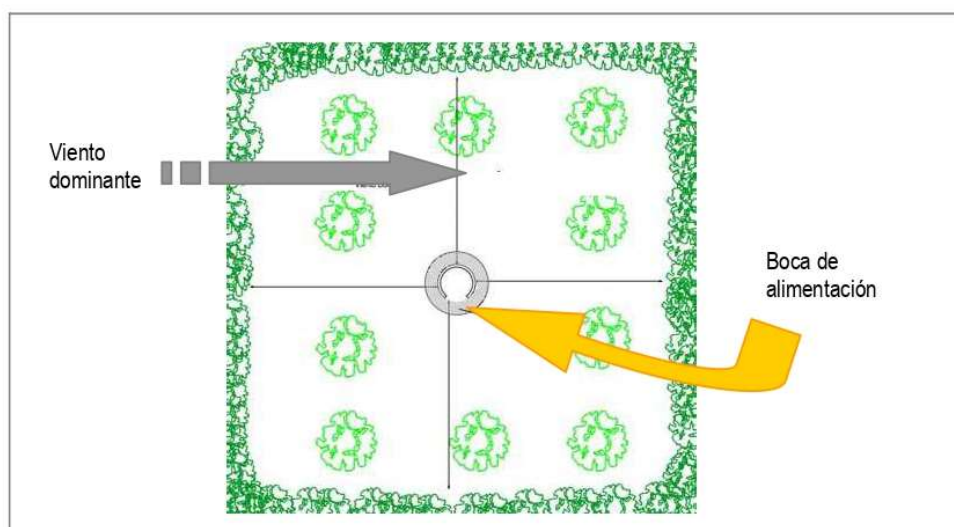


Figura 2. Posición de la boca de alimentación de un quemador agrícola respecto al viento dominante.



Excmo. Ayuntamiento de Elda

- Si los bloques de hormigón se colocan dejando espacios entre ellos, estos huecos no deben sobrepasar los 15 cm de anchura medidos por la parte exterior.
- Para mayor seguridad del trabajador se recomienda que los bloques se coloquen unidos mediante mortero de cemento y no sólo apoyados por su propio peso.

C.I.: P. 0306600 H.



Foto 2. Construcción formada por bloques con y sin cemento de unión.

- Se recomienda mantener en condiciones adecuadas el quemador una vez construido.



Foto 3. Mantenimiento de quemadores.

4. CRITERIOS DE UBICACIÓN



Excmo. Ayuntamiento de Elda

El Ayuntamiento de Elda se compromete a la parte de la parcela que sea terreno agrícola.

C.I.: P. 0306600 H.

- La zona donde se coloque el quemador debe de estar labrada, sin vegetación herbácea; si esta solución no es posible se dejará una franja alrededor del quemador de un metro de anchura mínima despejada de vegetación herbácea y de matorral.
- Deben de construirse en el lugar de la parcela más alejado del terreno forestal (más de 15 metros como norma general). Según las características de la parcela agrícola y su distancia al terreno forestal, la ubicación en cada caso se corresponde con los siguientes croquis:

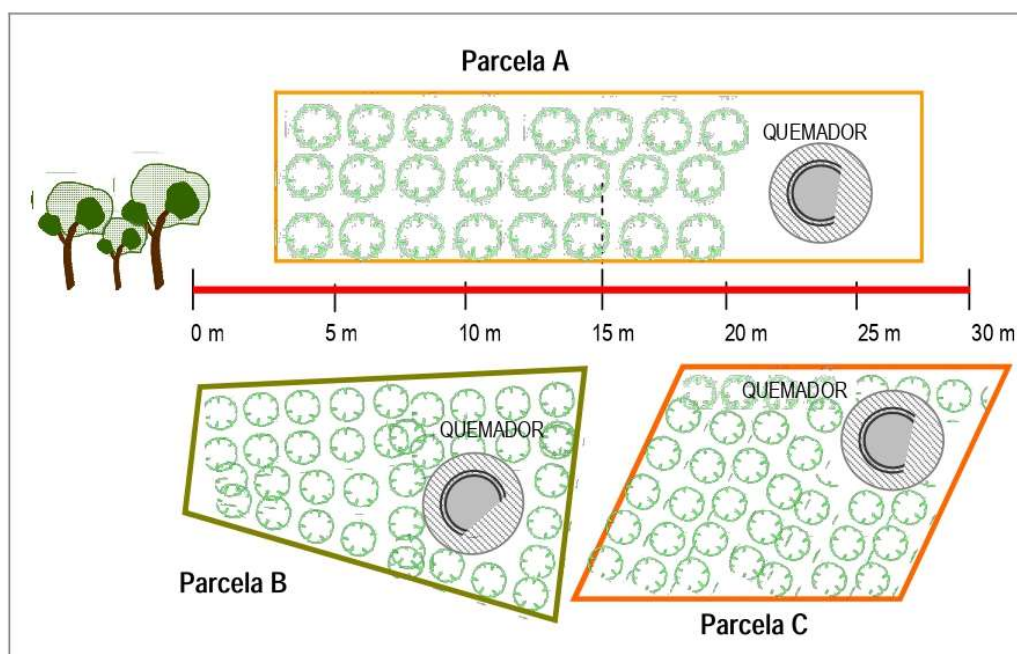


Figura 3. Ejemplos de ubicación idónea de un quemador agrícola en parcelas limítrofes al terreno forestal.

Parcela A: La parcela se encuentra entre 0 m y 30 m del terreno forestal.

Parcela B: Se encuentra en su totalidad a menos de 15 m del terreno forestal.

Parcela C: La parcela se encuentra situada entre los 15 m y los 30 m del terreno forestal.

El quemador se construirá **obligatoriamente** en el lugar más alejado del monte en todos los casos anteriores.



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.



Figura 4. Ubicación de un quemador agrícola en parcelas que excedan de 30 m de distancia al terreno forestal.

- Desde el punto de vista de la prevención de incendios forestales la distancia entre el quemador y el límite de la propiedad debe ser siempre superior a 3 m.
- En las parcelas agrícolas de dimensiones reducidas que limiten con el terreno forestal es conveniente compartir quemador entre varios propietarios. Sólo en estos casos se ubicará el quemador en el centro del linde de ambas parcelas (siempre que los márgenes se encuentren libres de vegetación), para asegurar su lejanía a la superficie forestal.
- Si la parcela agrícola se encuentra rodeada de terreno forestal, el quemador en este caso se colocará en el centro de la parcela.

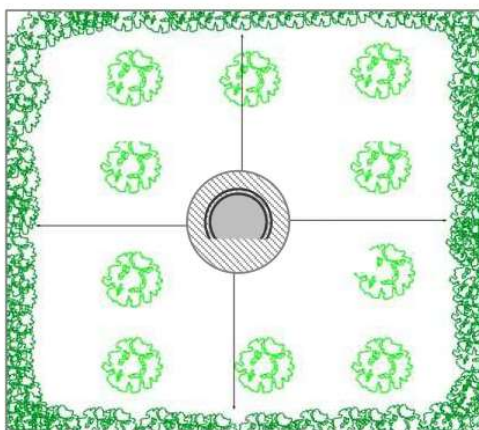


Figura 5. Ubicación idónea de un quemador agrícola dentro de una parcela inserta en el terreno forestal.



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

- Para evitar sofamar otros árboles frutales, en las parcelas abancaladas debe tenerse en cuenta que no exista ninguna rama, ni árbol del bancal superior que quede por encima del quemador.

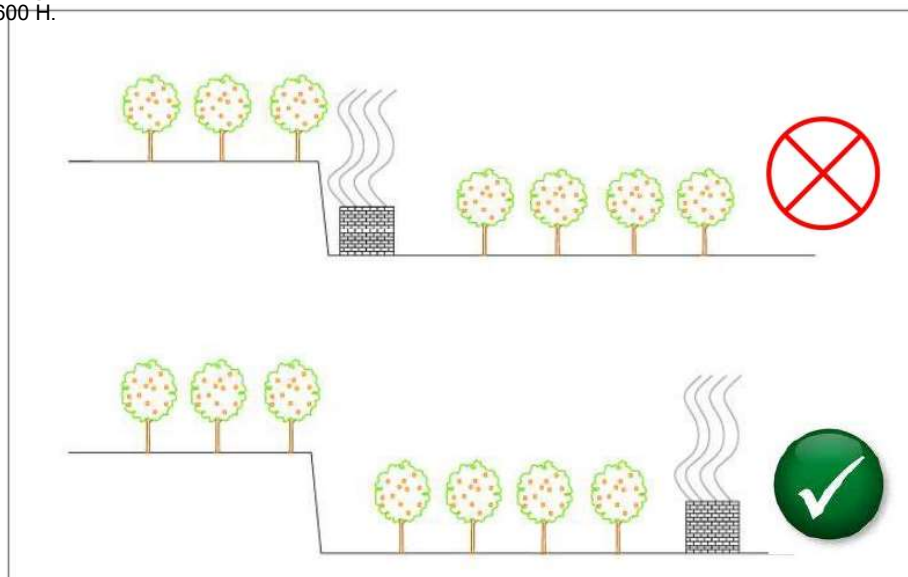


Figura 6. Ubicación idónea de un quemador agrícola dentro de una parcela abancalada.

Otras consideraciones:

- Las llamas no podrán superar los 2 m de altura en ningún caso.
- Para evitar la pérdida de la visibilidad, los quemadores se instalarán a más de 5 m de distancia de los caminos.
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la sofamación de la vegetación circundante.
- Preferentemente se deben quemar restos verdes.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veintitrés de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintitrés (Ocho del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, uno del Grupo Esquerra Unida y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D^a M^a Dolores de la Dueña Sánchez y D^a Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Secretaría - Inventario de Bienes

1.5.1. PROP PLENO RECTIFICACIÓN INVENTARIO 2018

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de la rectificación anual del Inventario, ejercicio 2018.

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía delegada de Patrimonio de fecha 16 de abril de 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación, Patrimonio y Asuntos Generales celebrada el 23 de abril de 2019, en la que se señala lo siguiente:

“ANTECEDENTES

Primero.- *Durante el ejercicio comprendido entre el 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2018, se han producido una serie de variaciones en el inventario de los bienes de esta corporación local, a causa de las altas, bajas y mejoras de determinados bienes, como así queda reflejado en este informe.*

A estos antecedentes le son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- *El art. 33.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RBEL) establece que la rectificación del Inventario Municipal se verificará anualmente, reflejándose anualmente en la misma las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos de propiedad municipal durante esta etapa.*

En consecuencia, en la rectificación anual se deberán reflejar las adquisiciones, ventas, permutas, servidumbres, alteraciones de calificación jurídica de los bienes, y cualesquiera



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

otras con repercusión en los bienes y derechos objeto del Inventario durante el año, así como errores del mismo que se hayan detectado con anterioridad.

Cabe en todo momento incorporar al Inventario nuevas propiedades mediante acuerdos puntuales sin esperar a la rectificación anual, que es obligatoria en todo caso.

Segunda.- *El art. 3.2.k) del RD 128/2018, de 16 de marzo, asigna al Secretario la responsabilidad de llevar y custodiar el Inventario de Bienes. Por ello el art. 33 RBEL complementa esta función, afirmando que los Inventarios serán autorizados por el Secretario de la Corporación con el visto bueno del Presidente.*

Tercera.- *La aprobación de la rectificación anual del Inventario corresponde al Pleno de la Corporación Local, de conformidad con lo previsto en el art. 34 RBEL.*

Una vez haya sido aprobada la rectificación anual del Inventario, se remitirá copia del mismo a la Administración del Estado y de las Comunidad Autónoma, (art. 32.1 RBEL).

Cuarta.- *A tenor de lo establecido en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 68.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 9.2 del RBEL, sobre la acciones de defensa de bienes y derechos, se considera conveniente exponer al público el expediente de rectificación del inventario, a fin de tener una información de los bienes que se relacionan y que se puedan formular alegaciones que ayuden a depurar en su caso los datos o pongan de manifiesto cualquier omisión o circunstancia que sea oportuno tener en cuenta.*

Todo ello y sin perjuicio de que en opinión de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de 4 de mayo de 2012, en el RBEL no se establece la obligación de dar publicidad a la rectificación del inventario ni dar traslado a posibles afectados dado que la inclusión de un bien en el inventario no supone merma de los derechos dominicales u otro derecho real que pueda sostener cualquier persona ya que el fondo de los temas relativos a la titularidad pública o privada de los terrenos se han de resolver ante la jurisdicción civil. Los traslados y las publicaciones, según este Tribunal, están pensados para aquellos casos en los que la adopción de una determinada decisión por parte del órgano administrativo pueda suponer la injerencia en los derechos del ciudadano y para evitar indefensión, por lo que se da la oportunidad de hacer alegaciones y asegurar el conocimiento mediante la oportuna publicidad.

Por tanto, se recomienda, abrir un periodo de información pública por plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la sede del Ayuntamiento, y formular las reclamaciones en este periodo. De no haber reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

el acuerdo de rectificación inicial del inventario.

Quinta.- *En base al artículo 36 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, (LPAP) el art. 85 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y lo dispuesto por el art. 36 del RBEL, las Corporaciones Locales deberán inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria, siendo título suficiente para tal efecto la certificación que con relación al inventario aprobado, expedida el Secretario con el visto bueno del presidente.*

Sexta.- *De acuerdo con los antecedentes obrantes en el Departamento de Patrimonio y en la aplicación informática de Gestión Patrimonial (GPA), procede rectificar el inventario de Bienes, incorporando los bienes, derechos y obligaciones que se reseñan en los documentos anexos que conforman el expediente.*

El importe total de las altas producidas de 1 de enero a 31 de diciembre de 2018, en los epígrafes del 1 al 7, asciende a UN MILLÓN SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (1.007.354,16 €), según el siguiente resumen:

Epígrafe 1-Inmuebles: 798.297,61 €

Epígrafe 2-Derechos Reales: 0,00 €

Epígrafe 3-Muebles Histórico-Artísticos: 7.980,50 €

Epígrafe 4-Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal: 33.919,34€

Epígrafe 5-Vehículos: 40.553,99 €

Epígrafe 6-Semovientes: 0,00 €

Epígrafe 7-Otros bienes muebles: 126.602,72 €

El importe de las altas producidas de 1 de enero a 31 de diciembre de 2018 del epígrafe 8 -Bienes y derechos revertibles, asciende a 2.763,98 €

En el mismo período, las bajas ascienden a CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (106.615,09 €), según el siguiente resumen:

Epígrafe 1-Inmuebles: 99.134,81 €



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Epígrafe 2-Derechos Reales: 0,00 €

Epígrafe 3-Muebles Histórico-Artísticos: 0,00

Epígrafe 4-Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal: 0,00 €

Epígrafe 5-Vehículos: 0,00 €

Epígrafe 6-Semovientes: 0,00 €

Epígrafe 7-Otros bienes muebles: 7.480,28 €

Epígrafe 8-Bienes y derechos revertibles: 0,00 €

Resultando el importe total del Inventario General de Bienes y Derechos por epígrafes de la Corporación a 31 de diciembre de 2018, de VEINTIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (28.187.826,85 €)

EPÍGRAFE	NÚM. BIENES	VALOR BRUTO	FONDO AMORTIZACIÓN	VALOR NETO
1	1.419	25.798.183,66 €	1.227.685,68 €	24.570.497,98 €
2	10	1,00 €	1,00 €	0,00 €
3	189	27.957,50 €	0,00 €	27.957,50 €
4	6	327.565,20 €	31.009,95 €	296.555,25 €
5	64	467.138,55 €	375.575,65 €	91.562,90 €
6	2	0,00 €	0,00 €	0,00 €
7	1.051	1.566.980,94 €	1.035.529,03 €	531.451,91 €
TOTAL	2.741	28.187.826,85 €	2.669.801,31 €	25.518.025,54 €

EPÍGRAFE	NÚM. BIENES	VALOR BRUTO	FONDO AMORTIZACIÓN	VALOR NETO
8	29	2.405.598,71 €	273.671,57 €	2.131.927,14 €



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Resultando el importe total del Inventario General de Bienes y Derechos por cuentas de la Corporación a 31 de diciembre de 2018, de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS. (27.364.333,64 €)”

Visto el informe de la Jefa de la Oficina de Contabilidad sobre la aprobación de rectificación de Inventario a 31/12/2018, de fecha 16 de abril de 2019.

Visto que el órgano competente para la aprobación, rectificación y comprobación del Inventario Municipal de Bienes es el Pleno de la Corporación.”

A la vista de todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos Municipales, en los términos que ha sido confeccionado y que ofrece el siguiente resumen General:

ALTAS:

El importe total de las altas producidas de 1 de enero a 31 de diciembre de 2018, en los epígrafes del 1 al 7, asciende a UN MILLÓN SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (1.007.354.16 €), según el siguiente resumen:

Epígrafe 1-Inmuebles: 798.297,61 €

Epígrafe 2-Derechos Reales: 0,00 €

Epígrafe 3-Muebles Histórico-Artísticos: 7.980,50 €

Epígrafe 4-Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal: 33.919,34€

Epígrafe 5-Vehículos: 40.553,99 €

Epígrafe 6-Semovientes: 0,00 €

Epígrafe 7-Otros bienes muebles: 126.602,72 €

El importe de las altas producidas de 1 de enero a 31 de diciembre de 2018 del epígrafe 8 -Bienes y derechos revertibles, asciende a 2.763,98 €

BAJAS:



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

En el mismo período, las bajas ascienden a CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (106.615,09 €), según el siguiente resumen:

Epígrafe 1-Inmuebles: 99.134,81 €

Epígrafe 2-Derechos Reales: 0,00 €

Epígrafe 3-Muebles Histórico-Artísticos: 0,00

Epígrafe 4-Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal: 0,00 €

Epígrafe 5-Vehículos: 0,00 €

Epígrafe 6-Semovientes: 0,00 €

Epígrafe 7-Otros bienes muebles: 7.480,28 €

Epígrafe 8-Bienes y derechos revertibles: 0,00 €

Resultando el importe total del Inventario General de Bienes y Derechos por epígrafes de la Corporación a 31 de diciembre de 2018, de VEINTIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (28.187.826,85 €)

EPÍGRAFE	NÚM. BIENES	VALOR BRUTO	FONDO AMORTIZACIÓN	VALOR NETO
1	1.419	25.798.183,66 €	1.227.685,68 €	24.570.497,98 €
2	10	1,00 €	1,00 €	0,00 €
3	189	27.957,50 €	0,00 €	27.957,50 €
4	6	327.565,20 €	31.009,95 €	296.555,25 €
5	64	467.138,55 €	375.575,65 €	91.562,90 €
6	2	0,00 €	0,00 €	0,00 €
7	1.051	1.566.980,94 €	1.035.529,03 €	531.451,91 €
TOTAL	2.741	28.187.826,85 €	2.669.801,31 €	25.518.025,54 €



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

EPÍGRAFE	NÚM. BIENES	VALOR BRUTO	FONDO AMORTIZACIÓN	VALOR NETO
8	29	2.405.598,71 €	273.671,57 €	2.131.927,14 €

Resultando el importe total del Inventario General de Bienes y Derechos por cuentas de la Corporación a 31 de diciembre de 2018, de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS. (27.364.333,64 €)

SEGUNDO.- Publicar en el BOPA este Acuerdo y abrir periodo de información pública por plazo de 20 días hábiles, contados a partir de dicha publicación, así como en el tablón edictal del Ayuntamiento de Elda.

TERCERO: En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o alegaciones, este Acuerdo se entenderá aprobado definitivamente.

CUARTO: Remitir copia de la rectificación del Inventario a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

RECURSOS: Contra los presentes acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veintitrés de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintitrés (Ocho del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Acta de pleno nº PLE2019/7/2019 celebrada el 26/04/2019 10:00:00



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, uno del Grupo Esquerra Unida y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D^a M^a Dolores de la Dueña Sánchez y D^a Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Mociones

1.6.1. MOCIÓN SUSCRITA POR EL CONCEJAL NO ADSCRITO D. FRANCISCO GARCÍA GÓMEZ, PARA LA CREACIÓN DE UNA CASA DE ACOGIDA PARA TRANSEÚNTES E INDIGENTES

Por el Sr Secretario da traslado a los miembros del Pleno de la siguiente Moción suscrita por el Concejál no adscrito, D. Francisco García Gómez:

“Exposición de Motivos

De todos es sabido el problema que nos afecta en relación con las personas sin techo que por diversos motivos se encuentran desconectadas del sistema social.

Personas, seres humanos que por razones diversas vemos todos los días deambular por la ciudad, sin hogar, sin calor humano y en muchas ocasiones sin un trozo de pan que llevarse a la boca, las cuales han de pernoctar en la calle en condiciones inhumanas en un estado de precariedad máxima. Ni como concejal ni como ser humano puedo quedar impasible ante esta extrema necesidad. Se que no es fácil dar solución a esta problemática social pero que por dignidad humana hemos de intentar solucionar en lo posible y abordar sin más dilación. Es por lo que pongo en consideración esta cámara plenaria los siguientes

ACUERDOS

1. Creación de Casa de Acogida municipal para transeúntes e indigentes, la cual ofrezca servicio residencial de primera acogida, no permanente, que sirva de enlace a un recurso socializador y de apoyo diurno para el acompañamiento a las personas en su proceso de incorporación social y laboral, así como facilita un espacio de pertenencia donde las personas pueden relacionarse con otras y disfrutar de ese contacto, adquirir y/o recuperar habilidades sociales y convivenciales, hábitos para el desarrollo de una vida autónoma, establecimiento de rutinas, etc. Pasando posteriormente y si procede a pisos acogida tutelados para facilitar con ello su total interacción.



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

2. Dar la posibilidad a las diferentes asociaciones de carácter humanitario de la ciudad a la participación en forma voluntariado.”

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: Para hacer la exposición, tiene la palabra Francisco García, concejal no adscrito.

Interviene Francisco García: Buenos días, señor Alcalde, señoras y señores concejales. De todos es sabido el problema que nos afecta en relación con las personas sin techo que, por diversos motivos, se encuentra desconectadas del sistema social, personas, seres humanos que por razones diversas vemos todos los días deambular por la ciudad, sin hogar, sin [...] humano, y en muchas ocasiones sin un trozo de pan que llevarse a la boca, las cuales han de pernoctar en la calle en condiciones inhumanas, en un estado de precariedad máximo. Ni como concejal, y pluralizo, ni como concejales ni como seres humanos podemos quedar impasibles ante esta extremada necesidad. Sé que no es fácil dar solución a esta problemática social, pero que por dignidad humana hemos de intentar solucionar en lo posible y abordar sin más dilación. Es por lo que pongo a consideración a esta cámara plenaria los siguientes acuerdos que vuelvo repetir:

Punto primero, sería la creación de una casa de acogida municipal para transeúntes e indigentes, la cual ofrezca servicios residencial de primera acogida, no permanente, que sirva de enlace a un recurso socializador y de apoyo diurno para el acompañamiento a las personas en su proceso de incorporación social y laboral, así como facilitar un espacio de pertenencia donde las personas puedan relacionarse con otras y disfrutar de ese contacto y adquirir y recuperar habilidades sociales y vivenciales, hábitos para el desarrollo de una vida autónoma, el establecimiento de rutinas, etcétera, pasando posteriormente y si procede a pisos de acogida tutelados para facilitar con ello su total interacción.

El punto segundo sería dar la posibilidad a las diferentes asociaciones de carácter humanitario de la ciudad a la participación de forma de voluntaria. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor García. ¿Alguna intervención más? Bien, pasamos a votación.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veintitrés de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintiuno (Ocho del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, Dos del Grupo Compromís y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D^a M^a Dolores de la Dueña Sánchez y D^a Remedios Soler Sánchez).



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Dos (uno del Grupo Si Se Puede Elda y uno del Grupo Esquerra Unida).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

1.6. Parte de Control y Fiscalización de la actividad de gobierno

1.7.1. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EMITIDAS DURANTE EL MES DE MARZO, QUE COMPRENDE DESDE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 770 A LA NÚMERO 1244, EJERCICIO 2019

Por el Sr Secretario se da cuenta a los miembros del Pleno de las Resoluciones de Alcaldía emitidas durante el mes de marzo, comprensivas desde la número 770 a la número 1244, ejercicio 2019.

1.7.2. DAR CUENTA AL PLENO INFORME MOROSIDAD Y PERIODO MEDIO DE PAGO PRIMER TRIMESTRE 2019

Por el Sr Secretario se da cuenta a los miembros del Pleno para su conocimiento de los siguientes informes, confeccionados por la Tesorería Municipal:

1º.- Informe correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2019, con motivo de la Ley 15 de 2010, de 5 de julio, de Modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

2º.- Informe periodo medio de pago a proveedores correspondiente al primer trimestre de 2019.

Asuntos Urgentes

Recursos Humanos

A continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde-Presidente solicita al Pleno la ratificación de la inclusión de un asunto por razón de urgencia, no comprendido en el Orden del Día de la Convocatoria, relativo a “Propuesta de la Policía Local para la aprobación de una Bolsa de servicios por disponibilidad horaria en exceso”.

Interviene D. Francisco Muñoz, portavoz del Grupo Popular:

Muchas gracias, señor Alcalde, señores concejales. Simplemente puntualizar para que conste en acta que el Partido Popular, como he comentado antes, por el tema de las obras en nuestro despacho, ha sido imposible que se nos comunicara esa comisión y por eso no hemos asistido. Simplemente para que conste en acta. Gracias.

Acta de pleno nº PLE2019/7/2019
celebrada el 26/04/2019 10:00:00



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Muñoz, por su intervención. Bien, pasamos a votar la ratificación de la urgencia del asunto.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veintitrés de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintiuno (Ocho del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, Dos del Grupo Compromís y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D^a M^a Dolores de la Dueña Sánchez y D^a Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Dos (uno del Grupo Si Se Puede Elda y uno del Grupo Esquerra Unida).

En consecuencia, la ratificación de la urgencia fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno, pasándose a tratar el siguiente asunto:

Recursos Humanos

PROPUESTA POLICÍA LOCAL BOLSA DE SERVICIOS POR DISPONIBILIDAD HORARIA EN EXCESO

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de una Bolsa de servicios por disponibilidad horaria en exceso en el Cuerpo de la Policía Local de Elda.

Visto que consta en el expediente informe de fiscalización emitido el 24 de abril de 2019.

Visto el Informe Propuesta formulado por la Concejalía delegada de Recursos Humanos de fecha 25 de abril de 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal celebrada el 26 de abril de 2019, en la que se señala lo siguiente:

“INFORME - PROPUESTA

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Elda, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2012, adoptó el acuerdo de “Definición de objetivos a alcanzar y definición de subconceptos a efectos de su vinculación con el complemento de actividad profesional de los puestos de trabajo de la Policía Local”.

Igualmente, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Elda, en sesión celebrada el 21 de marzo de 2016, aprobó la modificación del acuerdo plenario citado anteriormente, sobre Planificación de objetivos a alcanzar con carácter previo y definición de subconceptos a efectos de



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

su vinculación con el CAP de la Policía Local.

Sin perjuicio de la regulación citada respecto de los complementos de actividad profesional de la Policía Local, los miembros de dicho cuerpo vienen percibiendo, además, las gratificaciones que proceden por la realización de servicios extraordinarios fuera de su jornada habitual, retribuidas en la forma establecida en el artículo 9 del “Acuerdo sobre normas reguladoras de las relaciones entre el Ayuntamiento de Elda y los Funcionarios a su servicio”, publicado en el BOP de 30 de enero de 2009.

Por otro lado, fueron aprobados inicialmente en el Pleno del Excmo. de Ayuntamiento de Elda, en sesión celebrada el 29 de junio de 2018, siendo publicada su aprobación definitiva en el BOP de 23 de octubre de 2018, el Reglamento regulador del Complemento de Productividad del Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Elda, y el Reglamento regulador de la realización de servicios extraordinarios por parte del personal del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

Según el artículo 9.1 del Reglamento regulador del Complemento de Productividad, se establece como uno de las circunstancias objetivas relacionadas con el tipo de puesto de trabajo y desempeño del mismo que pueden dar lugar a conceptos de productividad, la de la “Disponibilidad horaria en exceso”, que retribuye la disponibilidad especial más allá de la jornada habitual de trabajo, incluso, si es preciso, excediendo ésta por necesidades del servicio para cumplimiento de sus objetivos. El posible exceso en la jornada que pudiera llegar a producirse, se considerará retribuido a través de este complemento, excluyendo la posibilidad de ser compensado por tiempo de trabajo o mediante gratificaciones extraordinarias.

No obstante, el artículo 9.3 del citado reglamento señala que: “Para los puestos de trabajos correspondientes al cuerpo de la Policía Local, regirán los acuerdos vigentes adoptados en ese sentido por el Consejo de Policía y el Pleno Municipal”.

Por tanto, para que el concepto de “Disponibilidad horaria en exceso” pueda ser retribuido como complemento de productividad a los miembros del cuerpo de Policía Local, debe adoptarse acuerdo en ese sentido por el Pleno Municipal.

Conforme a lo indicado anteriormente, la aplicación de dicho concepto para la retribución de servicios realizados por necesidades del servicio, aun excediendo la jornada habitual, excluye la posibilidad de que éstos sean retribuidos mediante gratificaciones extraordinarias. Por tanto, esta medida resultará económicamente ventajosa para el Ayuntamiento siempre y cuando el ahorro generado en concepto de gratificaciones extraordinarias sea mayor al gasto que suponga la percepción del complemento de productividad por el concepto de “Disponibilidad horaria en exceso”.

Durante 2018, se reconocieron obligaciones por un total de 145.021,28 euros con cargo



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

a la partida 110-13200-15100 de Gratificaciones de Policía Local.

Abierta la consulta desde la Jefatura de la Policía Local, sobre cuántos miembros del cuerpo aceptarían pertenecer a una Bolsa de Servicios mediante disponibilidad horaria en exceso, con las condiciones en ella establecidas, se han inscrito 50 agentes y 2 oficiales de policía local. Teniendo en cuenta que el importe máximo por el que se retribuye cada criterio objetivo del complemento de productividad es el equivalente a un punto del Manual de Valoración de Puestos de Trabajo, el gasto anual de dicho concepto sería el siguiente:

50 agentes x 169,23 euros x 12 meses = 101.538,00 euros

2 oficiales x 209,98 euros x 12 meses = 5.039,52 euros

TOTAL = 106.577,52 euros

En base a lo anterior, la retribución de la realización de servicios fuera de la jornada habitual, a través de una bolsa de disponibilidad horaria en exceso, es económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento que a través de su retribución como gratificaciones extraordinarias y, por tanto, la aprobación de dicha bolsa no supondría un incremento de los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal del Presupuesto Municipal.

Por tanto, para los meses restantes del presente ejercicio 2019 (mayo a diciembre), el crédito presupuestario necesario sería de 71.051,68 euros:

$([50 \times 169,23 \text{ €}] + [2 \times 209,98 \text{ €}]) = 8.881,46 \text{ €/mes} \times 8 \text{ meses}$

Se incorpora al expediente documento RC acreditativo de crédito presupuestario adecuado y suficiente por dicho importe.

Respecto a las normas reguladoras de la bolsa de policías locales disponibles, éstas han sido negociadas en el seno de la Mesa General de Negociación y aprobadas por ella, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2019, según Dictamen que obra en el expediente.

Según dichas normas, el acuerdo de creación de la Bolsa tendrá una vigencia de un año, condicionado mensualmente a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente. No obstante, se renovará automáticamente por periodos anuales, salvo denuncia del acuerdo por algunas de las partes. Además, el mando responsable de distribuir y ordenar los servicios regulados por la Bolsa deberá asegurarse, previamente a dar las órdenes oportunas, de que existe crédito adecuado y suficiente para afrontar el gasto devengado como consecuencia de la realización de los servicios. Igualmente, será responsable de asegurar que los servicios extraordinarios sean cubiertos a través de esta bolsa sin generar la realización de horas extraordinarias.

Consta en el expediente Dictamen de la sesión de la Mesa General de Negociación



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

celebrada el 26 de febrero de 2019, aprobando el texto sometido a aprobación.

Consta en el expediente Retención de Crédito de Complemento de Productividad por disponibilidad horaria en exceso de la Policía Local, periodo Mayo-Diciembre 2019 por importe de 71.051,68 euros.

Consta en el expediente informe de la Intervención Municipal, de fecha 24 de abril de 2019, informando favorablemente la Bolsa de Servicios de la Policía Local por disponibilidad horaria en exceso.

Previamente a su aprobación por el Pleno, el expediente será dictaminado por la Comisión de Hacienda y Personal.”

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aplicar al cuerpo de la Policía Local el concepto de “Disponibilidad horaria en exceso” previsto en el Reglamento regulador del Complemento de Productividad del Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Elda, publicado en el BOP de 23 de octubre de 2018.

SEGUNDO.- Aprobar el establecimiento y regulación de una Bolsa de servicios mediante disponibilidad horaria en exceso en el cuerpo de la Policía Local de Elda, conforme a las siguiente:

“PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO Y REGULACION DE UNA BOLSA DE SERVICIOS MEDIANTE DISPONIBILIDAD HORARIA EN EXCESO

EN EL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL DE ELDA

La progresiva implantación de un nuevo modelo policial permite asentar las bases de una Policía Local acorde con las demandas ciudadanas del nuevo siglo: policía próxima al ciudadano, proactiva, coordinada con el resto de cuerpos y fuerzas de seguridad, orientada a la seguridad ciudadana y garante de los derechos y libertades.

Los cada vez más requerimientos de los vecinos de la población hacia la Policía Local, que evidencia claramente el elevado nivel formativo y profesional de los funcionarios, el aumento continuo que se experimenta en la celebración de eventos, espectáculos o actividades recreativas en los espacios públicos, y la realización de campañas de concienciación vecinal sobre distintos aspectos municipales, exigen una adecuada planificación de los operativos policiales y una equitativa distribución de los recursos personales, limitados en todo caso.

Para dar una óptima respuesta a las demandas ciudadanas se deben de establecer una



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

líneas estratégicas, como son:

- generación de seguridad objetiva y subjetiva.
- fomento de las políticas preventivas.
- establecimiento de canales permanentes de relación con el ciudadano.
- mejora de la convivencia vecinal.
- adecuación del servicio policial a la cambiante realidad ciudadana.

Estas líneas de actuación conlleva a una específica regulación de la jornada laboral en el cuerpo de la Policía Local en aras a la prestación de un eficiente servicio al ciudadano, lo que deriva necesariamente en la conciliación de las normas que regulan las condiciones de trabajo de los funcionarios policiales con sus derechos laborales y familiares, así como en el interés general de la Administración.

La dificultad que representa compaginar todas estas variables con la finalidad de ofrecer un servicio policial de calidad, pero sobre todo garantizando la seguridad pública en los espacios de la ciudad, respetando los derechos y libertades de los ciudadanos, resulta necesario el implementar un reglamento de servicios extraordinarios al objeto de dar la cobertura adecuada a las cada vez más demandas sociales que se producen.

DEFINICIÓN:

Se entiende por bolsa de servicios a cubrir mediante disponibilidad horaria en exceso, a los efectos del presente acuerdo, a un número determinado de servicios en que un Policía Local, de forma voluntaria, se pone a disposición del Ayuntamiento al objeto de prestar servicio fuera de su jornada laboral establecida en el cuadrante de servicios vigente.

OBJETO:

El objeto del presente acuerdo será el refuerzo del servicio policial que en momentos puntuales, y por motivos de la celebración de actos públicos, eventos deportivos, fiestas o la necesidad de protección de grandes concentraciones humanas, y mediante el nombramiento de servicios extraordinarios, se pueda garantizar la protección y seguridad de los derechos y libertades de los vecinos de Elda, así como el normal desarrollo de las actividades que se puedan desarrollar en el municipio.

VIGENCIA:

La vigencia del presente acuerdo será de un año, condicionado mensualmente a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente. No obstante se renovará



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

automáticamente por periodos anuales, salvo denuncia del acuerdo por alguna de las partes.

ADSCRIPCIÓN A LA BOLSA:

Se abrirá un plazo de adscripción al presente acuerdo con un mínimo de dos meses de antelación a la finalización del año.

La solicitud de adscripción se realizará en un documento normalizado que se remitirá a la Jefatura de la Policía.

Podrán formar parte de la bolsa de servicios extraordinarios los agentes y oficiales de la Policía Local que lo deseen.

No podrán formar parte de la bolsa de servicios extraordinarios aquellos policías que, por las distintas situaciones administrativas en la que se encuentren, no puedan ejercer las funciones de protección de la seguridad pública.

Los policías a los que se les haya concedido el ejercicio de su derecho a la conciliación de la vida familiar y laboral podrán adherirse al presente acuerdo, pero la inclusión en la bolsa de servicios extraordinarios supone la renuncia a esa conciliación.

La voluntaria aceptación del presente acuerdo por parte del policía le obligará a la realización de los servicios extraordinarios que se le asignen.

La adscripción al presente acuerdo se renovará automáticamente en periodos anuales, salvo renuncia expresa del funcionario realizada en el plazo de adscripción establecido en el primer párrafo de este apartado.

NUMERO DE SERVICIOS:

Se establece en 72 horas al año el cómputo horario a realizar, distribuidas en un máximo de doce servicios anuales.

Los servicios extraordinarios que se establezcan tendrán una duración mínima de 5 horas y máxima de 8 horas.

Si por necesidades del servicio, fuese necesario ampliar el máximo de horas previstas para finalizar un servicio, las horas realizadas de más se contemplarán como prolongaciones del servicio computables en esta Bolsa de Horas.

PROCEDIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS:

Se confeccionarán dos listados de los agentes y oficiales que han solicitado su adscripción a la bolsa de servicios extraordinarios por orden alfabético, comenzando por su primer apellido, y se iniciará la lista por aquel funcionario que haya sido determinado mediante sorteo



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

realizado en presencia de los delegados de los sindicatos presentes en Consejo de Policía.

La distribución de los servicios se realizará respetando el orden de la lista establecido, en días de descanso preferentemente. En aquellos servicios en que por necesidades del mismo se precise de un elevado número de policías, y ya hayan sido nombrados servicios para todos aquellos que se encuentren de descanso, se podrá nombrar a aquellos que presten servicio ordinario, de forma voluntaria.

Se establecerá una planificación semestral de aquellos servicios extraordinarios que se puedan prever, distribuyéndolos entre todos los policías firmantes del presente acuerdo. El resto de servicios se distribuirán conforme a las necesidades operativas.

La distribución de los servicios extraordinarios a realizar se publicarán en el tablón de anuncios de esta Policía con una antelación mínima de 10 días, existiendo la obligación de comunicar al funcionario la asignación de su servicio preferentemente a través de mensaje de texto al número de teléfono facilitado a tal efecto, que tendrá la consideración de notificación, o en su defecto, mediante correo electrónico.

En todo caso, cuando la publicación en el tablón se realice con una antelación mínima de 15 días, esta publicación tendrá a todos los efectos el carácter de notificación, siendo obligación del funcionario comprobar el listado de los servicios extraordinarios, sin que sea preceptivo la notificación de forma individual.

Los listados de servicios realizados y sus incidencias, estarán siempre disponibles para los interesados y las secciones sindicales.

La distribución de los servicios deberá ser equitativa entre los funcionarios adscritos a la bolsa de horas, evitando nombrar más de 3 servicios mensuales a un mismo funcionario, salvo casos de urgente necesidad o la celebración de fiestas populares, debidamente acreditado.

En la medida de lo posible, se procurará que los complementos a percibir derivados de la realización de estos servicios, sea lo más igualitaria posible entre los integrantes de esta Bolsa de Horas.

Cuando exista la necesidad de nombrar servicios extraordinarios que, por la naturaleza del servicio o por los objetivos a conseguir, se requiera de determinados funcionarios que posean la formación, experiencia o habilidad concreta para su consecución, se podrán seleccionar puntualmente para la prestación de este concreto servicio.

No se nombrará servicio extraordinario al funcionario que se encuentre disfrutando de alguno de los permisos o licencias que le correspondan.

No se nombrarán servicios extraordinarios al personal que no haya descansado un



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

mínimo de ocho horas entre un servicio y otro, salvo que el propio funcionario rehúse voluntariamente a ello.

Será competente y responsable de la designación y control del cumplimiento de los servicios extraordinarios el Comisario de la Policía Local.

CAMBIO DE LOS SERVICIOS ASIGNADOS:

El servicio asignado a un determinado funcionario podrá ser objeto de cambio con otro funcionario de su misma categoría, previa autorización del Comisario de la Policía, y mediante documento normalizado firmado por los interesados.

El servicio será en todo caso computado al policía asignado independientemente del cambio realizado.

CUANTÍA ECONÓMICA A PERCIBIR:

Se establece una misma cuantía económica para cada mes, equivalente al importe de un punto de la valoración de los factores básicos del contenido del puesto de trabajo en la RPT.

No están incluidos los complementos adicionales por trabajar en noches, sábados y festivos y días incluidos en periodos de festividades ya regulados en otros acuerdos.

Anualmente se actualizará la cuantía a percibir en el porcentaje que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

RESPONSABILIDAD DE LOS COMPONENTES DE LA BOLSA:

La inasistencia al servicio asignado sin causa justificada conllevará la eliminación automática de la Bolsa durante el resto del año, y supondrá la suspensión inmediata del pago. Además provocará la devolución de las cantidades percibidas a través de la nómina como pago indebido, y su compensación en días de descanso, a razón de 1 hora de descanso por cada hora trabajada, de los últimos tres meses.

Cuando el funcionario no se presente al inicio del servicio asignado, el responsable del servicio intentará la comunicación telefónica con el interesado. Comunicada la situación al funcionario, éste deberá personarse al servicio lo antes posible, y siempre con anterioridad al transcurso de una hora después del horario de inicio del mismo. A tal efecto, se le descontará del cómputo horario el tiempo que ha dejado de prestar servicio. En caso de repetirse el hecho, quedará excluido de la bolsa de horas con las consecuencias establecidas en el primer párrafo de este apartado.

Cuando la inasistencia al servicio lo sea por una causa de fuerza mayor debidamente justificada, y sin opciones de haber cambiado el servicio, corresponderá a la Jefatura del cuerpo,



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

previo informe del Comisario con audiencia al interesado, e informadas las secciones sindicales que constituyen el Consejo de Policía, decidir si el funcionario permanece en la Bolsa. Se valorará en todo caso, la posibilidad de que haya podido disponer el funcionario de haber cambiado el servicio asignado. De no considerarse suficientemente justificada la ausencia, quedará excluido de la bolsa de horas con las consecuencias establecidas en el primer párrafo de este apartado.

Cuando, por motivos debidamente justificados, el funcionario no hubiera efectuado al menos el 50% de los servicios nombrados, y faltaran 3 meses para la finalización del plazo para su realización, y no sea por causa imputable a la administración, quedará excluido de la bolsa de horas y regularizadas las retribuciones abonadas por este concepto.

RENUNCIA A LA BOLSA:

La renuncia a la bolsa conllevará la devolución de las cantidades percibidas en los últimos 3 meses y su compensación en días de descanso, a razón de 1 hora de descanso por cada hora trabajada.

Si la renuncia se debiera a motivos de fuerza mayor debidamente justificados, corresponderá a la Jefatura del cuerpo, previo informe del Comisario con audiencia del interesado, e informadas las secciones sindicales que constituyen el Consejo de Policía, decidir sobre la aplicación de la devolución de las cantidades percibidas y su compensación en días de descanso.

LICENCIAS Y PERMISOS:

La inasistencia al trabajo por disfrute de licencias reglamentarias, incluida la incapacidad temporal, tanto por contingencias comunes como por contingencias laborales, implicará la suspensión del pago hasta su incorporación una desaparecidas las causas que provocaron el hecho causante, y la regularización de la nómina entre las cantidades percibidas y los servicios efectivos prestados en el año.

NECESIDADES DEL SERVICIO:

Cuando por necesidades del servicio se precise de mandos para la coordinación de cualquier evento y no se dispongan de los mismos en la bolsa de horas o estos hayan realizado el máximo de servicios establecidos para cada periodo, el responsable de la unidad operativa, respetando el orden establecido, podrá recabar el servicio de aquellos funcionarios que voluntariamente quieran realizar dicho servicio. Tendrán, en todo caso, preferencia en la asignación de dichos servicios los funcionarios que se encuentren inscritos en la bolsa de horas, y solo en caso de renuncia de todos ellos, se podrá nombrar para realizar estos servicios a personal que no esté inscrito en la bolsa de horas. De todo ello se informará de forma inmediata a la Jefatura del cuerpo.

AGOTAMIENTO DEL SALDO DE SERVICIOS:



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Realizado el listado de policías adscritos al presente acuerdo, el número total de horas que componen la bolsa se distribuirán a lo largo de todo el año al efecto de que queden garantizadas la seguridad y la protección los derechos y libertades de los ciudadanos, así como el normal desarrollo de todos los actos, actividades y demás eventos celebrados en las vías públicas de la ciudad.

Excepcionalmente, y previa autorización expresa de la Jefatura del cuerpo, se podrá nombrar a funcionarios que, voluntariamente, quieran realizar servicio extraordinario conforme a lo establecido en el vigente acuerdo sobre normas reguladoras de las relaciones entre el ayuntamiento de Elda y los funcionarios a su servicio. En este supuesto, tendrán preferencia para realizar estos servicios los integrantes de la presente Bolsa de Horas, respetándose el orden de prelación establecido.

RESPONSABILIDAD DEL OPERATIVO:

La responsabilidad del operativo extraordinario corresponderá al mando nombrado al efecto, sin perjuicio de las órdenes e instrucciones que pudiera recibir de sus superiores jerárquicos, que actuará con total coordinación con el servicio ordinario.

En ausencia de mandos en el operativo extraordinario, asumirá la responsabilidad aquel agente que, de forma voluntaria o por imperativo legal, le corresponda.

RESPONSABILIDAD DEL MANDO ENCARGADO DE LA DESIGNACIÓN Y CONTROL DE LOS SERVICIOS DE LA BOLSA:

El mando responsable de distribuir y ordenar los servicios regulados por esta Bolsa deberá asegurarse, previamente a dar las órdenes oportunas, de que existe crédito adecuado y suficiente para afrontar el gasto devengado como consecuencia de la realización de los servicios.

Igualmente, será responsable de asegurar que los servicios extraordinarios sean cubiertos a través de esta bolsa sin generar la realización de horas extraordinarias, por lo que con carácter general, la percepción de este complemento voluntario por disponibilidad horaria en exceso será incompatible con la percepción de gratificaciones extraordinarias.”

TERCERO.- Autorizar y disponer un gasto por importe de 71.051,68 euros; con cargo a la partida 110-13200-15000 del Presupuesto Municipal para 2019, donde se ha dejado retenido el crédito adecuado y suficiente.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Jefatura y a los sindicatos con representación en la Policía Local y hacerlo público a toda la plantilla de Policía Local de Elda en su Tablón de Anuncios y en la Intranet Municipal.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado:

Acta de pleno nº PLE2019/7/2019
celebrada el 26/04/2019 10:00:00

Pág: 101/104



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

veintitrés de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintiuno (Ocho del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, Dos del Grupo Compromís y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D^a M^a Dolores de la Dueña Sánchez y D^a Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Dos (Uno del Grupo Si Se Puede Elda y uno del Grupo Esquerra Unida).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

3. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas se procede a responder las preguntas pendientes formuladas en el Pleno Ordinario de marzo:

Pregunta formulada en el Pleno del 28 de marzo de 2019 por doña Remedios Soler, concejala no adscrita

En el debate surgido del Museo, me ha venido a la cabeza una pregunta. Y es que hace unas semanas, unos meses, estuvo aquí el presidente de la Generalitat valenciana, don Ximo Puig, y dijo que iba a inyectar el Museo con 120.000 euros. Quería saber cómo estaba ese tema, si se había inyectado ya, o era simplemente un titular como los que normalmente suelen dar y luego no se hacen.

Responde Amado Navalón, concejal de Hacienda: Evidentemente, no es un titular, el compromiso sigue en marcha, y como podrá corroborar la directora del Museo, tenemos en marcha la redacción del convenio. Y como todo trámite administrativo, lleva el informe jurídico por parte de la Generalitat así como los informes preceptivos desde intervención. Se está trabajando en ello, y evidentemente en su momento [...] titular vendrá el compromiso adquirido, los 120.000 euros a la fundación Museo del Calzado.

Pregunta formulada en el Pleno del 28 de marzo de 2019, por doña, Mónica Hernández, concejala del Grupo Sí Se Puede.

Hace ya casi un año, en el pleno de mayo de 2018, nuestro grupo presentó una moción para la reducción de residuos y reciclaje en el Ayuntamiento, que fue aprobada por mayoría. No nos consta que hayan cumplido ni uno solo de los cinco puntos de acuerdo adoptados. ¿Cuál es el motivo del incumplimiento?

Responde Fernando Gómez, concejal delegado del área: ¿Qué tal?, buenos días. La respuesta: simplemente estamos elaborando un nuevo contrato de limpieza de todos los edificios



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

municipales, y en ese pliego de condiciones, que ahora [...], se realizará ese sistema de reciclaje en todos los edificios municipales.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Gómez. Ahora sí pasamos a las preguntas de este pleno o ruegos. Tiene la palabra Francisco Sánchez, portavoz del Grupo Ciudadanos.

Pregunta Francisco Sánchez: señor Alcalde, señores concejales, ciudadanos, muy buenos días. Aprovecho este último pleno ordinario en ruegos y preguntas, aunque voy a hacer una disertación de agradecimiento. Desde nuestro Grupo Municipal Ciudadanos agradecer el apoyo popular que nuestra candidatura tuvo en el año 2015. La verdad es que se han pasado muy rápido estos cuatro años. Recordar a los ciudadanos que todos, los 25 concejales que estamos en este Ayuntamiento, somos sus representantes, y me gustaría dar valor a la política, que a veces está muy denostada, y yo creo que cuando no hay política, hay caos, y hacer política es la mejor manera que tenemos los seres humanos para avanzar. Por eso quiero reivindicar a cada uno de los veinticinco concejales de este pleno municipal. Decir que, a pesar de nuestras diferencias, que son ideológicas, nuestra relación personal ha sido muy buena. Quiero especialmente pedirle a Iñaki, que he sido a veces un poco duro por mi vehemencia y por mi forma de enfocar las cosas, disculpas, pero es fruto de mi sesgo, lógicamente yo a Iñaki no lo votaría nunca, pero tengo una buena relación personal y yo creo que eso significa que nosotros no somos enemigos sino somos adversarios políticos. La relación personal ha sido, no solo buena, sino muy buena, y eso hay que decírselo a la ciudadanía, porque es así y ha sido así en la gran mayoría... creo que en todos los casos de los que aquí estamos sentados.

»Quiero agradecer al Alcalde, que es el alcalde de todos los ciudadanos de Elda porque es nuestro representante institucional. Yo creo que hay que poner también en valor a la persona que han elegido los ciudadanos por su buen talante, la cordialidad, que yo creo que siempre es una buena herramienta para hacer política. Creo que ha sido una legislatura en ese sentido bastante buena, y yo creo que eso no es ninguna mala noticia, sino más bien todo lo contrario, aunque ahora vamos a presentar nada más y nada menos que once candidaturas a las municipales. Por lo tanto ahora yo creo que la gente desde luego lo que sí tiene son opciones políticas para elegir, nunca ha habido tantas. Eso tampoco es una mala noticia, que la gente tenga opciones políticas. Yo creo que eso significa un mayor compromiso por parte de los ciudadanos, y por lo tanto un mayor compromiso político, y si antes hemos dicho que reivindicamos la política, bienvenidas sean once candidaturas.

»Finalmente quiero dar las gracias especialmente a mis dos compañeras concejales, tanto a Cristina como Loles por su trabajo, y en especial quisiera hacer una mención a una compañera nuestra, la Catia Bonilla, que lamentablemente y por su enfermedad, como sabéis por el



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

cáncer, tuvo que abandonar su acta. Y reivindicamos aquí, y lo hicimos ya todos los concejales, el papel y el esfuerzo y la lucha que todas esas mujeres que están haciendo por luchar contra esta enfermedad, a la que todos nos sentimos tan cercanos y a la que todos tenemos que unir los esfuerzos. Como dice el dicho, que nos vaya bonito. Un abrazo para todos y muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias por todas tus palabras a todos los compañeros de la corporación. Casi todos las compartimos.

4. DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.

No se presenta ninguna.

En este estado, y no habiendo mas asuntos para tratar, el Sr. Alcalde da por acabada la sesión a las 10:38 horas, levantándose de la misma este acta que, leída y conforme, firmarán el Alcalde y el Secretario, que lo certifica.

Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento

El Alcalde,

Fdo. Ruben Alfaro Bernabé

El Secretario General,

Fdo. Federico López Álvarez